



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 055-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR**

**A :** **ING. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**  
Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**Asunto :** **VALORIZACION MENSUAL N° 01 DE OBRA - MES DE FEBRERO 2020**  
"Remodelación de componentes de iluminación, electricidad o información, baño o servicios sanitarios, losa de concreto y muelle; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara en la localidad Talara, distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento Piura".

**Referencia :** a) Memorandum Interno N° 1466 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Carta 048-020/GRUPOAYS

**Fecha :** Lima, 03 de Abril del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, que con las referencias a), el suscrito ha recibido el documento de la referencia b), respecto a la Valorización Mensual N° 01 del mes de febrero, de la obra indicada en el asunto que ejecuta el contratista CONSORCIO SAN CARLOS., al respecto informo lo siguiente:

**1. DATOS GENERALES**

**1.01 INFORMACIÓN DE LA OBRA**

**Obra :** "Remodelación de componentes de iluminación, electricidad o información, baño o servicios sanitarios, losa de concreto y muelle; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara en la localidad Talara, distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento Piura".

**Ubicación :** Localidad: Talara.  
Distrito: Pariñas.  
Provincia: Talara.  
Región: Piura.

**Entidad contratante :** FONDEPES

**Financiamiento :** FONDEPES

**Código único de inversión :** 2359448

**Modalidad de Ejecución :** Contrata

**Sistema de Contratación :** A suma alzada

**Denominación del proceso :** L.P. N°005-2019-FONDEPES

**Presupuesto Base Ref. :** S/. 2'266,769.15

**Monto del Contrato de obra :** S/. 2'266,769.15

**Plazo de Ejecución de obra :** 120 días calendarios

**Fecha Entrega de Terreno :** 06 de febrero del 2020

**Fecha Inicio de Obra :** 07 de febrero del 2020

**Fecha de Terminación Contractual :** 06 de junio del 2020

**Monto de Adelanto Directo :** S/ 226,676.92 Incl. IGV.

**Fecha de Pago del Adelanto Directo :** 03/02/2020

JOSE ANTONIO SACERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.P. N° 77799



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**1.02 INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

Empresa Contratista : CONSORCIO SAN CARLOS  
San Carlos Contratista Generales S.R.L.  
Ahren Contratistas Generales S.A.C.  
Residente de obra : Ing. Jose H. Cayle Neciosup  
Contrato : Contrato N°04-2020-FONDEPES  
Fecha de Contrato de obra : 22 de enero del 2020

**1.03 INFORMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**

Supervisión de Obra : GRUPO AyS SAC.  
Supervisor a cargo : Ing. Gerardo A. Timana Estrada  
Monto del contrato Supervisión : S/. 202,342.86  
Contrato : Contrato N°06-2020-FONDEPES  
Fecha de Contrato de supervisión : 06 de febrero del 2020

**2. ANTECEDENTES**

2.1 El 30/09/2019 comienza el proceso de convocatoria en el SEACE, la Licitación Pública N°005-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de obra. Mientras que el 16/10/2019 comienza el proceso de convocatoria para la Adjudicación Simplificada N°071-2019-FONDEPES para la contratación de consultoría de obra.

2.2 El 22/01/2020, se suscribió el Contrato N°04-2020-FONDEPES referente a la Contratación de la Ejecución de Obra IOARR con CUI° 2359448, celebrado por el FONDEPES (RUC 20137921601) y el Consorcio San Carlos (RUC 20505655215).

2.3 Al respecto la cláusula Cuarta del contrato N°04-2020-FONDEPES, indica lo siguiente:

*"La ENTIDAD se obliga pagar la contraprestación a El CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases....."*

*Así mismo en las bases integradas numeral 2.6 Valorizaciones del capítulo II, se indica lo siguiente:*

*El periodo de valorización será mensual*

*De otro lado, reglamento de la ley de contrataciones menciona en su artículo 166.- Valorizaciones y metrados:*

*"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."*

2.4 El 06/02/2020, se suscribió el Contrato N°06-2020-FONDEPES referente a la Contratación de la Supervisión de la Obra IOARR con CUI° 2359448, celebrado por el FONDEPES (RUC 20137921601) y el Grupo AyS S.A.C (RUC 20600020430).

JOSE ANTONIO CÁCERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.P. N° 77799



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.5 El 06/02/2020 se realizó la entrega de terreno en presencia del contratista, del supervisor y la administración del DPA. En consecuencia, el 07/02/2020 se dio el inicio de la obra.
2.6 Mediante Memorando N° 077-2020-FOINDEPES/OGA/ALOG del 30-01-2020, se dio el trámite de pago de la solicitud del adelanto directo, requerido por el Consorcio San Carlos.
2.7 El 03-02-2020, de acuerdo la constancia de pago (transferencia Electrónica) se realizó el pago correspondiente.
2.8 Mediante Carta N°009-CSC-2020, de fecha 02-03-2020, el contratista de la obra, Consorcio San Carlos, presenta a la supervisión de obra la valorización de obra N° 01, correspondiente al mes febrero 2020.
2.9 Mediante Carta 048-020/GRUPO AYS del 06-03-2020 el representante legal de la supervisión, Consorcio Grupo AYS SAC. presenta a la Entidad la valorización N° 01, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente.
2.10 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra:

Table with 6 columns: N° de valorización, Tipo de pago, Monto, Mes / Año, Fecha de recepción de la Carta, Coordinador de obra. Row 1: 01, Obra, S/. 83,064.05, Febr/2020, 06/03/2020, José Avalos Chumpitazi

3. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.2 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

4. ANALISIS.

- 4.1 De la copia de los asientos del cuaderno de obra, adjunto al expediente de valorización, puede verse que mediante el asiento N° 38 de fecha 29/02/2020, el Contratista entrega el expediente de valorización N°01 del mes de febrero con Carta N°009-CSC-2020

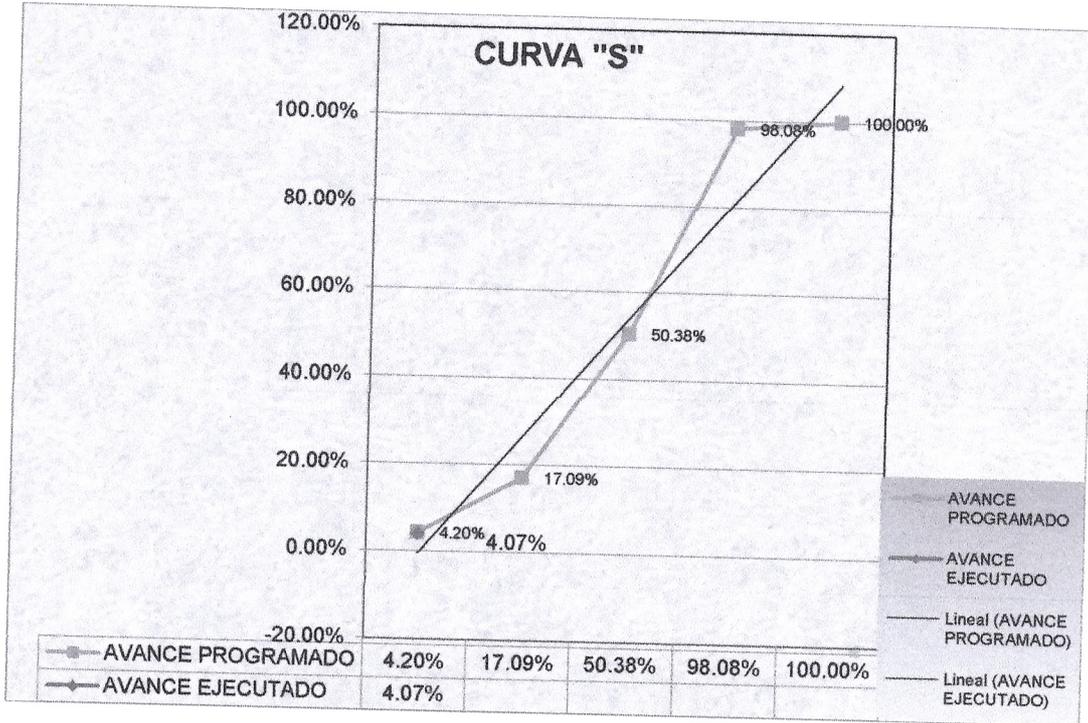
1 Obra, Adelanto directo o adelanto de materiales, Mayores metrados, Costo directo, Gastos generales, Valorizaciones de adicional de obra.

JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CP N° 77399



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.2 Mediante Carta 048-020/GRUPOAYS del 06-03-2020 el representante legal de la supervisión, Consorcio Grupo AYS SAC. presenta a la Entidad la valorización N° 01, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente
4.3 El gráfico de la Curva S del avance físico acumulado es del 4.07% del contrato principal, mientras que el avance programado acumulado es 4.20%. Por lo tanto, la obra se encuentra atrasada en - 0.13% con respecto al avance acumulado



JOSE ANTONIO CACERES ROJAS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.P. N° 77799

- 4.4 De la revisión al documento presentado por el supervisor se aprecia que se ha considerado para la presente valorización las partidas de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, de acuerdo a los folios 338, 337, 336 y 335, los cuales detallan las partidas ejecutadas:
Los mismos que reflejan un Monto Total con I.G.V. de S/. 83,064.05 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 soles).

4.5 CONTROL DE AMORTIZACIONES

Table with 7 columns: Valorización (Nº, Mes), Monto valorizado (a), Adelanto Otorgado (c), Porcentaje del Adelanto (d), Amortización AxVAL/C e=axd, Monto por Amortizar (f), Saldo a Amortizar g=f-e. Row 1: VAL Nº 01, FEBRERO, 92,293.39, 226,676.91, 10.00%, 9,229.33, 226,676.91, 217,447.58

ADELANTO DIRECTO:

Monto Adelanto Directo (c/ IGV) : S/. 226,676.91
Fecha de Pago : 03-feb-2020



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

4.6

El supervisor de obra, da su conformidad a la valorización mensual N°01, realizando el cálculo con el siguiente Resumen:

<b>ORDEN DE PAGO - VALORIZACIÓN N° 01</b>			
MONTO CONTRATO	: S/. 2,266,769.15	UBICACIÓN	: PARIÑAS
S/IGV	: S/. 1,920,990.81	PLAZO DE EJEC.	: 120 días
RESIDENTE	: ING. JOSE CAYLE NECIOSUP	FECHA	: Febrero 2020
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAN CARLOS		
<b>A: VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)</b>			
1	ESTRUCTURAS		85,916.26
2	ARQUITECTURA		2,263.70
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		8,352.78
4	INSTALACIONES SANITARIAS		1,682.00
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>			<b>78,214.74</b>
AVANCE PROGRAMADO DE OBRA ACUMULADO		4.20%	
AVANCE REAL DE LA OBRA ACUMULADA		4.07%	
			<b>0.13%</b>
<b>B REAJUSTES</b>			
REAJUSTE	<b>SERA SINCERADO EN LA LIQUIDACION DE OBRA</b>		0.00
<b>Total Reajuste</b> (Incluido deducción Adelanto directo y materiales)			<b>0.00</b>
<b>MONTO DE VALORIZACIÓN BRUTA ( V.B.)</b>			<b>78,214.74</b>
<b>C AMORTIZACIONES</b>			
Amortización Adelantos Directos			7,821.47
Amortización de Adelantos para Materiales			0.00
Total amortizaciones			7,821.47
<b>MONTO DE VALORIZACIÓN NETA ( V.N.)</b>			<b>70,393.26</b>
<b>D RETENCIONES</b>			
Multa por atraso de obra			0.00
<b>TOTAL(D)</b>			<b>0.00</b>
<b>E MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>			
EN EFECTIVO			70,393.26
IGV	18%		12,670.79
<b>TOTAL(E)</b>			<b>83,064.05</b>
<b>F CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR</b>			<b>83,064.05</b>
<b>SON: OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES</b>			

  
 JOSE ANTONIO SACERES ROJAS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. N° 77799



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.7 Por lo tanto, con la conformidad y aprobación del supervisor de obra y de la revisión al expediente de valorización, la cual cuenta con la información técnica, se considera procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización N°01; indicándose además que se presenta el Cálculo de Reajustes correspondientes.

## 5. PENALIDADES

- 5.1 El contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante el periodo de febrero de 2020.

## 6. CONCLUSIONES

- 6.1 La supervisión a través de la Carta N° 048-2020/GRUPOAYS, de fecha 06 de marzo del 2020, presenta al FONDEPES, el Informe N° 004-2020/GATE/JSO/GRUPO AYS de fecha 05-03-202 del Supervisor de obra con la Valorización Mensual N°01 correspondiente al mes de febrero de 2020, por el monto de **S/. 83,064.05 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 soles)**, la misma que otorga su CONFORMIDAD.
- 6.2 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en la normativa y relación contractual vigente, (se adjunta anexo 02) en los plazos previstos, **considera procedente el pago de la Valorización N° 01.**

## 7. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad proceda con el pago de Valorización Mensual N° 01, correspondiente al mes de febrero del 2020, dentro los plazos legales vigentes.
- 7.2 Se sugiere transferir al contratista de obra la suma de **S/. 83,064.05 (Ochenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 soles)**

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO CACERES ROJAS  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 77799

Visto el Informe N°055-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JACR que antecede, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondientes.



## INFORME N° 004-2020/GATE/JSO/GRUPO AYS

**Señor (a)** : CINDIA FIORELA DOMINGUEZ ELÍAS  
GERENTE GENERAL- GRUPO AYS SAC

**De** : ING.GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
SUPERVISOR DE OBRA

**Asunto** : CONFORMIDAD – VALORIZACION N°01  
PERIODO ENTRE EL 01 AL 29 DE FEBRERO DEL 2020

**Referencia** : a). Proyecto IOARR : " Remodelación de Componentes de iluminación,  
electricidad o información , baño o servicios sanitarios , losa de  
concreto y muelle ; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal  
Talara en la localidad Talara , Distrito de Pariñas , Provincia de Talara  
, departamento Piura" .  
b). Carta N°009/CSC/2020 del 02 de Marzo del 2020

**Fecha** : Talara , 05 de Marzo del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo y alcanzarle la **CONFORMIDAD** de la Valorización N° 01 – respecto al periodo 07 al 29 de febrero del 2020 de la Obra de la referencia a). Presentada por la empresa Consorcio San Carlos y la cual ha sido alcanzada para su verificación a la Supervisión de la Obra de la referencia a). Para lo cual se informa lo siguiente:

### 1. FINALIDAD:

El presente informe tiene por finalidad de dar la opinión técnica respecto a **LA CONFORMIDAD** de la Valorización N°01 del periodo 07 al 29 de Febrero del 2020 presentada por el CONSORCIO SAN CARLOS ejecutor de la obra de la referencia a).

### 2. DATOS GENERALES

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 2.1. Contrato de Obra                                 | : N°004-2020- FONDEPES.  |
| 2.2. Fecha de Suscripción                             | :22 de enero del 2020.   |
| 2.3. Contratista de Obra                              | : Consorcio San Carlos.  |
| 2.4. Monto del Contrato de Obra (incluido IGV)        | : S/. 2'266,769.15.      |
| 2.5. Supervisor de Obra                               | : Grupo AyS              |
| 2.6. Contrato de Supervisión                          | : N°006-2020- FONDEPES.  |
| 2.7. Fecha de Suscripción                             | :06 de febrero del 2020. |
| 2.8. Monto del Contrato de Supervisión (incluido IGV) | :S/. 202,342.86.         |
| 2.9. Plazo de Supervisión Contrato de Supervisión     | : 150 Días Calendarios.  |

**GRUPO AYS S.A.C**  
GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
Reg. CIP N°: 108589



- 2.10. **Plazo de Ejecución Contractual de Obra** : 120 Días Calendarios.
- 2.11. **Monto del Adelanto Directo (con IGV)** : S/.217,609.84 Soles.
- 2.12. **Fecha** : 03 de febrero del 2020.
- 2.13. **Fecha de entrega de terreno** :06 de febrero del 2020.
- 2.14. **Fecha de Inicio de Obra** :07 de febrero del 2020.
- 2.15. **Fecha de Término Contractual** :06 de junio del 2020
- 2.16. **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento** :
- Numero** AN°919085  
**Monto:** S/.226,676.92 Soles.  
**Entidad Financiera:** Banco de Crédito del Perú  
**Vigencia Hasta:** 08 de Julio del 2020
- 2.17. **Carta Fianza de Adelanto en Efectivo**
- Numero** 3002020013753  
**Monto:** S/.226,676.92 Soles.  
**Entidad Financiera:** AVLA  
**Vigencia Hasta:** 28 de abril 2020
- 2.18. **Carta Fianza de Adelanto por Materiales** : En Tramite.
- 2.19. **Ampliación de Plazo:** No Tramitada
- 2.20. **Adicional de Obra:** No Tramitado.
- 2.21. **Deuda de Obra:** No aplica.

### 3. ANTECEDENTES

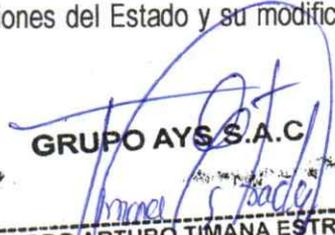
- El día 22 de enero del 2020, se suscribió el Contrato N°004-2020-FONDEPES, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Remodelación de Componentes de iluminación, electricidad o información, baño o servicios sanitarios, losa de concreto y muelle; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara en la localidad Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, departamento Piura"; entre la Entidad FONDOPEPES y el Consorcio San Carlos.
- El día 06 de febrero del 2020, se suscribió el Contrato N°006-2020- FONDEPES-, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para realizar la Supervisión de Obra: "Remodelación de Componentes de iluminación, electricidad o información , baño o servicios sanitarios , losa de concreto y muelle ; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara en la localidad Talara , Distrito de Pariñas , Provincia de Talara , departamento Piura"; entre la Entidad FONDOPEPES y la empresa GRUPO AYS S.A.C.
- El día 06 de febrero del 2020 se firmó el Acta de Entrega de Terreno para la Ejecución de Obra de la referencia a). Esta acta fue firmada por el Representante legal del Consorcio San Carlos, Coordinador de Fondopes y de la empresa Supervisora GRUPO AyS.

**GRUPO AYS S.A.C**  
*Gerardo Arturo Timana Estrada*  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
Reg. CIP N°: 108589

- El día 07 de febrero del 2020 se da inicio a los trabajos de la obra de la referencia a). en el DPA Talara.
- El 13 de febrero del 2019, la empresa supervisora GRUPO AYS, recibe por medio de correo electrónico, la CARTA N° 001/CSC/2020 por parte del CONSORCIO SAN CARLOS la cual solicita la revisión de los documentos Calendario de Obra Valorizado, Programación PERT PCM, Diagrama Gantt, el calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra y el calendario de utilización de equipo, en concordancia con lo establecido con la citada ley.
- El 14 de febrero el ingeniero Gerardo Arturo Timana Estrada Jefe de Supervisión emite el Informe N°001 – 2020 /GATE /JSO/GRUPOAYS donde emite la CONFORMIDAD respecto a los documentos Calendario de Obra Valorizado, Programación PERT PCM, Diagrama Gantt, el calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra y el calendario de utilización de equipo presentado por el CONSORCIO SAN CARLOS.
- El 19 de febrero del 2020 FONDEPES emite la Carta N°281- FONDEPES /DIGENIPAA hace de conocer la APROBACION de Calendario de Obra Valorizado, Programación PERT PCM, Diagrama Gantt, el calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra y el calendario de utilización de equipo respecto a la obra de la referencia a).
- El 21 de febrero del 2020 mediante Carta N°004/CSC/2020 el CONSORCIO SAN CARLOS hace llegar a Supervisión el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- El 24 de febrero del 2020 con Carta N°003 /CSC /2020 el CONSORCIO SAN CARLOS hace llegar a Supervisión el informe de Revisión de Expediente Técnico de Obra.
- El día 24 de febrero se encontró un error en la fórmula polinómica en la especialidad de Eléctricas por lo que fue informado a la entidad FONDEPES via correo. La entidad FONDEPES por medio de vía correo envió la fórmula polinómica corregida la cual se utilizó para el cálculo del Adelanto de Materiales.
- El 24 de febrero del 2020 mediante Carta S/N el CONSORCIO SAN CARLOS mediante su representante legal común el señor Javier Armando Silva Delgado realiza la solicitud de adelanto de materiales e insumos de la obra de la referencia a).
- El 26 de febrero del 2020 mediante Carta N°008/CSC/2020 el CONSORCIO SAN CARLOS hace llegar el documento respecto a los diseños de Mezcla de Concreto y Granulometría de los materiales a utilizar en obra.
- El 28 de febrero del 2020 mediante Informe N°003-2020/GATE/JS/GRUPO AyS el Jefe de Supervisión el ingeniero Gerardo Arturo Timana Estrada informa que luego de revisar los diferentes documentos presentados por el CONSORCIO SAN CARLOS para la solicitud de Adelanto de Materiales los cuales están cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 153, Artículo 180, Artículo 181 y Artículo 182 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado por lo tanto dio la **CONFORMIDAD** para la continuación de tramite respecto a la Solicitud de Adelanto directo realizada por el CONSORCION SAN CARLOS y cuyo monto es de **Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 83/100 Soles ( S/.453,353.83 Soles )**.
- El día 02 de marzo con Carta N°009/CSC/2020 la empresa Contratista Consorcio San Carlos hace la entrega de los documentos respecto a la Valorización N°01 de la obra de la referencia a). la cual comprende al periodo entre el 07 al 29 de febrero del 2020.

#### 4. **BASE LEGAL**

- 4.1. De la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DL N°30225 y su modificación D.L. N°1341.
- 4.2. Del Reglamento D.S. N°350-2015 E.F. de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificación D.S N°056-2017-EF.

**GRUPO AYS S.A.C.**  
  
GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
Reg. CIP N°: 108589



**5. ANALISIS:**

Mediante el INFORME N° 004-2020/GATE/JSO/GRUPO AYS emitido por el Jefe de Supervisión del GRUPO AyS supervisor de la Obra de la Referencia a). se alcanza la **CONFORMIDAD** de la Valorización N°01 del periodo 07 al 29 de febrero del 2019, para dar dicha conformidad se ha verificado lo siguiente:

- ✓ Que el CONSORCIO SAN CARLO firmo con FONDEPES el contrato de ejecución de la obra de la referencia a). por el monto de S/.2'266,769,15 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 15/100 Soles).
- ✓ **Que el CONSORCIO SAN CARLOS en esta Valorización de Obra N°01 del periodo entre el 07 al 29 de febrero del 2020 ha cuantificado un Costo Directo de S/.63,203.83 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Tres con 83/100 Soles) luego que incluyendo Gastos Generales y Utilidad se obtiene un Sub Total de S/.78,214.74 ( Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 74/100 Soles) el cual no incluyen impuestos de Ley , estos monto corresponde al 4.07 % del prepuesto contratado.**

COSTO DIRECTO	S/ 63,203.83
GASTOS GENERALES(13.75%)	S/ 8,690.53
UTILIDAD (10.00%)	S/ 6,320.38
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 78,214.74</b>

- ✓ De los adelantos y amortizaciones se tiene los siguientes montos:
  - Por adelanto Directo el monto total a amortizar es de:

**AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO**

FORMULA GENERAL :

$$A = Ad * ( V / C )$$

Donde :

- A = Amortización del Adelanto Directo.
- Ad = Monto del Adelanto Directo en S/. Otorgado al Contratista
- V = Monto Total de la Valorización mensual en S/.
- C = Monto del Contrato Principal, a la fecha de otorgamiento del Adelanto Directo( 04.03.2019)

**MONTO CONTRACTUAL DE OBRA**

(SIN I.G.V.): 1,920,990.81  
(CON I.G.V.): 2,266,769.15

ADELANTO OTORGADO		VALORIZACION		MONTO VALORIZADO Sin Reaj.	AMORTIZACION N MENSUAL	AMORTIZACION ACUMULADO	SALDO POR AMORTIZAR sin IGV	SALDO POR AMORTIZAR CON IGV
SIN I.G.V.	CON I.G.V.							
192,099.08	226,676.91	VALORIZACION N° 01	feb.-20	78,214.75	7,821.47	7,821.47	184,277.61	217,447.58
		<b>TOTAL</b>		<b>78,214.75</b>	<b>7,821.47</b>			

AMORTIZACIÓN ACUMULADO ACTUAL	7,821.47	9,229.33
AMORTIZACIÓN ACUMULADA ANTERIOR	0.00	
<b>AMORTIZACIÓN DEL MES</b>	<b>7,821.47</b>	

El realizar el descuento por amortización de adelanto directo el monto a ser facturado por el CONSORCIO SAN CARLOS ejecutor de la obra de la referencia a). En esta Valorización N°01 del periodo 01 al 29 de febrero del 2020 es **S/.83,064.05 Soles (Ochenta Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles) Incluye los impuestos de Ley.**

**GRUPO AYS S.A.C**

*Gerardo Arturo Timana Estrada*

**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
JEFE DE SUPERVISION  
Reg. CIP N°: 108589



PAGO A CUENTA A CANCELAR AL CONTRATISTA VALORIZACIÓN N° 01	
ENTIDAD : FONDEPES	MONTO CONTRA : S/. 2,266,769.15
UBICACIÓN : PIURA - TALARA - PARIÑA	S/IGV : S/. 1,920,990.81
PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO	RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP
FECHA : FEBRERO 2020	CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS
CONCEPTO	S/.
<b>Monto valorizado en el presente mes :</b>	78,214.74
. Valorización del Mes febrero-2020	78,214.74
<b>Reajuste de las valorizaciones :</b>	0.00
. Reajuste de la valorización	0.00
<b>Amortizaciones :</b>	7,821.47
. Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización	7,821.47
. Del Adelanto de Materiales en la Valorización	
<b>Deducción del reajuste que no corresponde :</b>	0.00
. Por Adelanto en Efectivo en la Valorización	0.00
. Por Adelanto de Materiales de la Valorización	0.00
<b>I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)</b>	70,393.26
<b>Otros :</b>	
. Retención por Retraso en la Obra	0.00
. Multas	0.00
<b>II.- TOTAL RETENCION</b>	0.00
<b>III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR ( I - II )</b>	70,393.26
<b>IV.- I.G.V. ( 18 de I )</b>	12,670.79
<b>V.- MONTO A FACTURAR ( I + IV )</b>	83,064.05

## 6. AVANCE FISICO PROGRAMADO VS EJECUTADO

- **MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS**

N° VAL.	AVANCE PROGRAMADO		(COSTO DIRECTO)	PORCENTAJE	
	FECHA		VALORIZACION EJECUTADO	Mensual	Acumulado
	DEL	AL			
1	7-feb-2020	29-ene-2020	65,203.76	4.20%	4.20%
2	1-mar-2020	31-mar-2020	200,157.67	12.89%	17.09%
3	1-abr-2020	30-abr-2020	516,711.95	33.29%	50.38%
4	1-may-2020	30-may-2020	740,466.25	47.70%	98.08%
5	1-jun-2020	6-jun-2020	29,776.17	1.92%	100.00%
Total Presupuesto Contratado			1,552,315.80	100.00%	

GRUPO AYS S.A.C

GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
JEFE DE SUPERVISION  
Reg. CIP N°: 108589

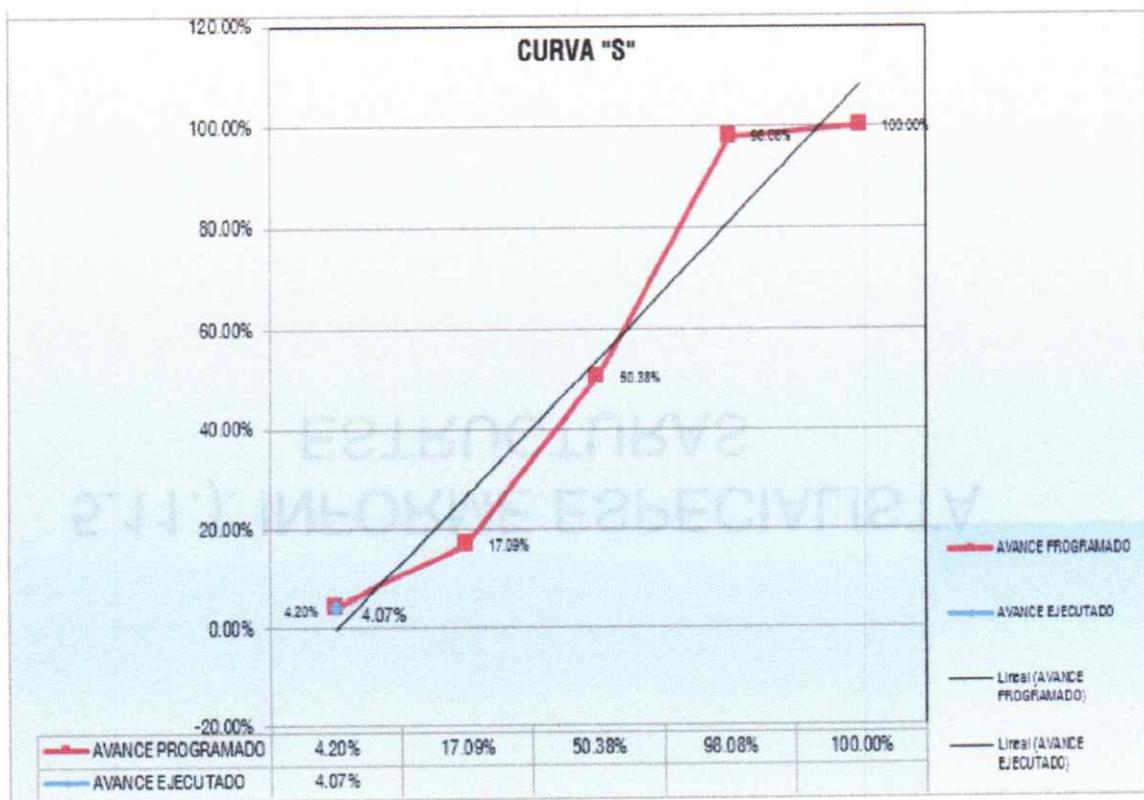


• MONTO VALORIZADO MENSUAL Y ACUMULADO AL 29 DE FEBRERO DEL 2020

N°	AVANCE EJECUTADO		(COSTO DIRECTO)	PORCENTAJE	
	FECHA		VALORIZACION EJECUTADO	Mensual	Acumulado
	DEL	AL			
1	7-feb-2020	29-ene-2020	63,203.83	4.07%	4.07%
2	1-mar-2020	31-mar-2020			
3	1-abr-2020	30-abr-2020			
4	1-may-2020	30-may-2020			
5	1-jun-2020	6-jun-2020			
Total Presupuesto contratado			63,203.83	4.07%	

**El avance acumulado al 29 de febrero del 2020 de la Valorización N°01 es del 4.07 % respecto al presupuesto contratado.**

7. CURVA S



GRUPO AYS S.A.C  
  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP N°: 168589



8. **ESTADO ACTUAL DE LA OBRA**

AVANCE	PORCENTAJES
AVANCE VALORIZADO PROGRAMADO	4.20%
AVANCE VALORIZADO MENSUAL AL 29 DE FEBRERO 2020	4.07%
<b>ESTADO ACTUAL DE OBRA</b>	<b>-0.13%</b>

Se debe informar que la obra se encuentra **ATRAZADA** en un **-0.13%**, esto se debe a consecuencia de los trabajos de demolición de losas de concreto de mayor espesor de lo indicado en planos, especificaciones técnicas y metrado.

9. **CONTROL DE CARTAS FIANZAS A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME**

CARTA FIANZA	N°	ENTIDAD	MONTO DE LA FIANZA INCLUYE IGV	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO DE LA FIANZA
Fiel Cumplimiento de Contrato	AN°919085	BCP	S/.226,676.92	08/07/2020	VIGENTE
Adelanto Directo	3002020013753	AVLA	S/.226,676.92	28/04/2020	VIGENTE

10. **METRADOS DE EJECUCION DE OBRA**

<b>SUSTENTO DE METRADOS - ESTRUCTURAS</b>	
<b>PROYECTO:</b> "REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	UBICACIÓN: N: DISTRITO: PARIÑAS PROVINCIA: TALARA : REGIÓN: PIURA

01. ESTRUCTURAS

01.01. OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

01.01.01. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Descripción / Ubicac. del elemento	N° Veces	N° Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Unidad:	Parcial
	1	1					GLB	0.42
<b>Metrado Total (GLB)</b>								<b>0.42</b>

**GRUPO AYS S.A.C**  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 198589



01.01.02. FLETE TERRESTRE DE MATERIALES							Unidad:	GLB
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
	1	1					0.15	
<b>Metrado Total (GLB)</b>								<b>0.15</b>

01.01.03. TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA							Unidad:	MES
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
	1	1					0.88	
<b>Metrado Total (MES)</b>								<b>0.88</b>

01.01.04. CERCO PROVISIONAL DE OBRA							Unidad:	M
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
	1	1					22.00	
<b>Metrado Total (M)</b>								<b>22.00</b>

01.01.05. CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60MX2.40M							Unidad:	UND
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
	1	1					1.00	
<b>Metrado Total (UND)</b>								<b>1.00</b>

01.01.06. OFICINAS, ALMACENES Y TALLERES, GUARDIANÍA							Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
OFICINA	1	1				7.00	7.00	
ALMACEN	1	1				8.00	8.00	
TALLER	1	1				7.00	7.00	
<b>Metrado Total (M2)</b>								<b>22.00</b>

01.01.07. PISO DE MADERA EN MUELLE DE AVITUALLAMIENTO							Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
	1	1			ÁREA CAD	81.32	81.32	
<b>Metrado Total (M2)</b>								<b>81.32</b>

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 108589



01.01.09.	<b>AGUA PARA OBRA</b>					Unidad:	MES	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					0.88
	<b>Metrado Total (MES)</b>							0.88

01.01.10.	<b>ENERGIA PARA OBRA</b>					Unidad:	MES	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					0.88
	<b>Metrado Total (MES)</b>							0.88

01.01.11.	<b>SS.HH. PROVISIONALES</b>					Unidad:	MES	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					0.88
	<b>Metrado Total (MES)</b>							0.88

01.02.	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>							
01.02.01.	<b>PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE</b>					Unidad:	GLB	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					1.00
	<b>Metrado Total (GLB)</b>							1.00

01.02.02.	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL</b>					Unidad:	GLB	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					0.22
	<b>Metrado Total (GLB)</b>							0.22

01.02.03.	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA</b>					Unidad:	GLB	
	<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>
		1	1					0.22
	<b>Metrado Total (GLB)</b>							0.22

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 198989



01.02.04.

SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD						Unidad:	GLB
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
	1	1					0.22
<b>Metrado Total (GLB)</b>							<b>0.22</b>

01.02.05.

CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD						Unidad:	GLB
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
	1	1					0.22
<b>Metrado Total (GLB)</b>							<b>0.22</b>

01.03.

**DESMONTAJES Y DEMOLICIONES**

01.03.01.

DEMOLICION DE MURO DE ALBAÑILERIA						Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Baño de Hombres	1		5.46		0.60		3.28
Baño de Mujeres	1		2.17		0.60		1.30
Insumos de Limpieza	2		1.12		1.30		2.91
<b>Metrado Total (M2)</b>							<b>7.49</b>

01.03.02.

DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO						Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Piso en Depósito de Carretas	1	1		0.20	CAD	25.52	5.10
Piso Vestuario de hombres y mujeres	1	1		0.20	CAD	15.97	3.19
Maniluvio y Lavabotas	1	1	7.20	0.15	0.30		0.32
Pisos en Área exterior	1	1		0.20	CAD	81.38	16.28
Sardinel en Vestuarios	1	1	0.93	0.15	0.52		0.07
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>24.96</b>

01.03.03.

CORTE Y PICADO DE LOSA DE CONCRETO						Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Para Cámara de Bombeo en Patio Exterior	1	1			CAD	2.48	2.48
Para Trampa de Sólidos en Patio Exterior	1	1			CAD	1.38	1.38
Para Caja de Válvulas de Cámara Existente	1	1	2.53	2.10			5.31
Para Caja de Válvulas CV2 y CV3	2	1	1.00	1.20			2.40

**GRUPO AYS S.A.C**

*Gerardo Arturo Timana Estrada*  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP N°: 108589



Para Caja de Válvulas CV1	1	1	1.40	1.40			1.96
<b>Metrado Total (M2)</b>							<b>13.53</b>

01.03.05. **ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIONES** Unidad: M3

Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Desinfección y Áreas Previas	1	ÁREA=	11.00	F.E.=	1.30		14.30
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>14.30</b>

01.03.06. **ELIMINACION DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN** Unidad: M3

Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Desinfección y Áreas Previas	1			Ver partida	01.03.04		14.30
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>14.30</b>

01.04. **MOVIMIENTO DE TIERRAS**

01.04.01. **EXCAVACION TERRENO NORMAL C/NIVEL FREATICO** Unidad: M3

Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Cimentación - Corte B-B	1		2.01	0.60	1.50		1.81
	1		1.93	0.60	1.50		1.74
	1		7.20	0.15	0.30		0.32
	1		1.90	1.90	2.30		8.30
	1		1.40	0.95	0.90		1.20
Trampa de Sólidos							
	1		1.50	0.92	1.66		2.29
Caja para Válvulas de Cámara de Bombeo Existente							
	1		2.10	2.53	0.90		4.78
Caja para Válvulas CV2 y CV3							
	2		1.00	1.20	1.26		3.02
Caja para Válvulas CV1							
	1		1.40	1.40	1.25		2.45
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>25.91</b>

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 108589

01.04.02

NIVELACION Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO						Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Depósito de Carretas	1				CAD	25.52	25.52
Vestuario de hombres y mujeres	1				CAD	15.97	15.97
<b>Metrado Total (M2)</b>							<b>41.49</b>

01.04.06

ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE						Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	1	Vol=	25.91				
	Fact.E	1.15	25.91				29.80
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>29.80</b>

01.04.07

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MÁQUINA						Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	1	Vol=	25.91				
	Fact.E	1.15	25.91				29.80
<b>Metrado Total (M3)</b>							<b>29.80</b>

01.06.02

**SOBRECIMENTOS REFORZADOS**

01.06.02.01

CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 - SOBRECIMIENTO REFORZADO						Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Depósito de Carretas T-02	1		2.03	0.13	0.40		0.11
Depósito de Carretas T-04	2		2.32	0.13	0.40		0.24
Insumos de limpieza T-07	1		4.35	0.13	0.40		0.23
Insumos de limpieza T-08, T-09	2		0.72	0.13	0.40		0.07
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>0.65</b>

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP Nº: 108589



01.06.02.02

ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO						Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Productor de Hielo y Cámara de Frio T-01	1	2	0.70		0.40		0.56
Depósito de Carretas T-02	1	2	2.03		0.40		1.62
Depósito de Carretas T-04	2	2	2.32		0.40		3.71
Vestuario de hombres y mujeres T-05	1	2	1.40		0.40		1.12
Vestuario de hombres y mujeres T-06	1	2	1.70		0.40		1.36
Insumos de limpieza T-07	1	2	4.35		0.40		3.48
Insumos de limpieza T-08, T-09	2	2	0.72		0.40		1.15
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>13.00</b>

01.06.02.03

ACERO CORRUGADO SOBRECIMIENTO FY=4200 Kg/cm2						Unidad:	KG
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
DESINFECCIÓN							
SEGÚN PLANILLA DE METRADOS ACERO							99.74
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>99.74</b>

01.06.03

**COLUMNAS DE CONFINAMIENTO**

01.06.03.01

CONCRETO F <sub>c</sub> =210 Kg/cm <sup>2</sup> , COLUMNAS DE CONFINAMIENTO						Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial
Productor de Hielo y Cámara de Frio T-01							
C-1	2	1	0.25	0.13	2.36		0.15
Depósito de Carretas T-02							
C-1	2	1	0.25	0.13	2.60		0.17
Depósito de Carretas T-03							
C-4	2	1	0.36	0.13	3.35		0.31
Depósito de Carretas T-04							
C-1	2	1	0.25	0.13	2.60		0.17
C-2	1	1			2.60	0.08	0.20
Vestuario de hombres y mujeres T-05							
C-3	1	1	0.30	0.13	2.60		0.10
Vestuario de hombres y mujeres T-06							
C-1	1	1	0.25	0.13	2.60		0.08
Insumos de limpieza T-07							

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 108589



C-1	2	1	0.25	0.13	2.60		0.17
	1	1	0.25	0.13	2.00		0.07
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>1.42</b>

01.06.03.02

<b>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS DE CONFINAMIENTO</b>							Unidad:	M2
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
Productora de Hielo y Cámara de Frío T-01								
C-1	2	2	0.25		2.36		2.36	
Depósito de Carretas T-02								
C-1	2	2	0.25		2.60		2.60	
Depósito de Carretas T-03								
C-4	2	2	0.36		3.35	0.38	5.20	
Depósito de Carretas T-04								
C-1	2	2	0.25		2.60		2.60	
C-2	1	1	0.87		2.60		2.26	
Vestuario de hombres y mujeres T-05								
C-3	2	1	0.30		2.60		1.56	
Vestuario de hombres y mujeres T-06								
C-1	1	1	0.62		2.60		1.60	
Insumos de limpieza T-07								
C-1	3	2	0.25		2.60		3.90	
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>22.08</b>	

01.06.03.03

<b>ACERO CORRUGADO <math>f_y=4200</math> Kg/cm<sup>2</sup> COLUMNAS DE CONFINAMIENTO</b>							Unidad:	KG
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
DESINFECCIÓN								
SEGÚN PLANILLA DE METRADOS ACERO							270.70	
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>270.70</b>	

01.06.04

**VIGAS DE CONFINAMIENTO**

01.06.04.01

<b>CONCRETO <math>F_c=210</math> Kg/cm<sup>2</sup>, VIGAS DE CONFINAMIENTO</b>							Unidad:	M3
Descripción / Ubicac. del elemento	Nº Veces	Nº Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m2)	Parcial	
Productora de Hielo y Cámara de Frío T-01								
V-S (13 x 20)	1	1	0.70	0.13	0.20		0.02	
Depósito de Carretas T-02								
V-S (13 x 20)	1	1	2.03	0.13	0.20		0.05	

**GRUPO AYS S.A.C**  
  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. GIP N°: 108589



<b>Depósito de Carretas T-03</b>							
V-S (13 x 20)	1	1	1.80	0.13	0.20		0.05
<b>Vestuario de hombres y mujeres T-05</b>							
V-S (13 x 20)	1	1	1.40	0.13	0.20		0.04
<b>Vestuario de hombres y mujeres T-06</b>							
V-S (13 x 20)	1	1	1.70	0.13	0.20		0.04
<b>Baño de Hombres</b>							
V-S1 (28 x 20)	1	1	5.46	0.28	0.20		0.31
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>0.51</b>

01.06.04.02

<b>ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO</b>							<b>Unidad:</b>	<b>M2</b>
<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>	
<b>Depósito de Carretas T-03</b>								
V-S (13 x 20)	2	1	1.80		0.20	0.23	0.95	
<b>Depósito de Carretas T-04</b>								
V-S (13 x 20)	2	2	2.40		0.20		1.92	
<b>Vestuario de hombres y mujeres T-05</b>								
V-S (13 x 20)	2	1	1.22		0.20		0.49	
<b>Vestuario de hombres y mujeres T-06</b>								
V-S (13 x 20)	2	1	1.70		0.20		0.68	
<b>Insumos de limpieza T-07</b>								
V-S (13 x 20)	2	1	4.35		0.20		1.74	
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>5.78</b>	

01.06.04.03

<b>ACERO CORRUGADO <math>f_y=4200</math> Kg/cm2 VIGAS DE CONFINAMIENTO</b>							<b>Unidad:</b>	<b>KG</b>
<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>	
<b>DESINFECCIÓN</b>								
SEGÚN PLANILLA DE METRADOS ACERO							96.24	
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>96.24</b>	

01.06.05

01.06.05.01

<b>PISOS ARMADOS</b>							<b>Unidad:</b>	<b>M3</b>
<b>CONCRETO <math>F'c=210</math> Kg/cm2 - PISOS ARMADOS</b>								
<b>Descripción / Ubicac. del elemento</b>	<b>Nº Veces</b>	<b>Nº Elem.</b>	<b>Long.(m)</b>	<b>Ancho(m)</b>	<b>Alto(m)</b>	<b>Área (m2)</b>	<b>Parcial</b>	
Depósito de Carretas	1	1		0.20	CAD	25.52	5.10	
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>5.10</b>	

**GRUPO AYS S.A.C**

*meall's body*

**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
Reg. CIP Nº: 108589



01.06.05.02

ACERO CORRUGADO PISOS ARMADOS fy=4200 Kg/cm <sup>2</sup>						Unidad:	KG
Descripción / Ubicac. del elemento	N° Veces	N° Elem.	Long.(m)	Ancho(m)	Alto(m)	Área (m <sup>2</sup> )	Parcial
DESINFECCIÓN							
SEGÚN PLANILLA DE METRADOS ACERO							291.30
<b>Metrado Total (Parcial)</b>							<b>291.30</b>

<b>RESUMEN TOTAL-ARQUITECTURA</b>			
PROYECTO: *REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA* META 01 CUI N° 2359448		UBICACIÓN: DISTRITO: PARIÑAS PROVINCIA: TALARA REGIÓN: PIURA	
ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL
2.00	ARQUITECTURA		
02.02	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBANILERIA		
02.02.01	MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA E=0.15M C/IMPERMEABILIZANTE	M <sup>2</sup>	18.21
02.03	REVOQUES Y ENLUCIDOS		
02.03.04	TARRAJEO DE VIGAS MEZ. C/A 1:5 E=1.5cm CON IMPERMEABILIZANTE	M <sup>2</sup>	3.00
02.03.08	BRUÑAS E=1 CM.	M	12.31

<b>METRADO DE PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS IOAR - DPA TALARA</b>			
N° Partida	Descripción de Partida	Cantidad	Unidad
03.01	Partidas Preliminares		
03.01.01	Transporte de Materiales y Equipos	0.50	Gbl
03.01.02	Trazo y Replanteo de Instalaciones Eléctricas por Tablero y Circuitos a Intervenir	0.30	Und
03.02	Trabajos Civiles		
03.02.01	Corte y Demolición de Losa - Sección 40 x 20 cm	6.25	m
03.02.02	Corte y Resane de Pared/Techo 5 x 5 cm para canalizado	11.00	m
03.02.03	Corte y Resane de Piso / Pared sección 10 x 10 cm	31.53	m
03.03	Canalizaciones Eléctricas		
03.03.02	Canalizado - Salida Centro de Luz	8.00	Punto
03.03.03	Canalizado - Salida Para Interruptor	3.00	Punto
03.03.04	Canalizado - Salida para Tomacorriente	5.00	Punto
03.03.05	Canalizado Ø25mm PVC SAP	62.40	m
03.03.10	Transición Cambio Subterráneo a Aéreo Adosado	1.00	Und
03.04	Conductores Eléctricos		
03.04.01	Conductor Eléctrico - Cable 1x4mm <sup>2</sup> NH80 450/750V	565.88	m
03.04.02	Conductor Eléctrico - Cable 1x6mm <sup>2</sup> NH80 450/750V	60.00	m
03.07	Mantenimiento Eléctrico		
03.07.01	Retiro de Circuito Existente C-8 y C-9 de Iluminación de Muelle	72.00	m
03.07.09	Mantenimiento, Correcciones y Conexión en Tablero S-LP-1	0.20	Gbl

  
**GRUPO AYS S.A.C**  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. CIP N°: 108589



PLANILLA DE METRADOS INTALACIONES SANITARIAS- DPA TALARA			
"REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
04	INSTALACIONES SANITARIAS		
4.04	SISTEMA DE DE SAGÜE NO DOMÉSTICO		
04.04.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.04.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	32.55
04.04.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.04.03.01	CORTE Y REPOSICIÓN DE LOSA	m2	10.21
04.04.03.02	EXCAVACION DE ZANJA P/TUBERIA	m	29.55

11. VALORIZACION DE OBRA N°1 PERIODO 07 AL 29 DE FEBRERO DEL 2020

GRUPO AYS S.A.C.  
Gerardo Arturo Timana Estrada  
JEFE DE SUPERVISION  
Reg. CIP N°: 108588

PROYECTO : "REMEDIACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUEBLE EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARRÍAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", Código Único N° 238948  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTR. TERRENO : 04 DE FEBRERO DEL 2020  
 FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 04 DE JUNIO DEL 2020

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 20 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2.286,788.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UNO	METRADO	PRECIO UNITARIO \$/	SUB TOTAL \$/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACUMULADO DEL MES		AVANCE ACUMULADO TOTAL		SALDO POR VALORIZAR	
						METRADO	P.PARCIAL	METRADO	%	METRADO	%	METRADO	IMPORTE
1	ESTRUCTURAS				\$/ 84.192.41	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y PLAN DE CONTINGENCIA	GLB	1.00	84.192.41	84.192.41	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	13.241.52	13.241.52	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.03	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	MES	4.00	650.05	2.600.20	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.04	TRAZO Y REPLANTEO DE OBRA	M	100.00	62.47	6.247.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.05	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	LIND	1.00	1.965.02	1.965.02	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.06	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.00 M X 2.40 M	M2	100.00	105.13	10.513.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.07	OPORMAS, ALMACENES Y TALLERES, GUARDANÍA	M2	102.06	178.14	18.177.06	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.08	PRIO DE MADERA EN MUEBLE DE AVTUALAMIENTO	M2	27.00	421.13	11.370.51	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.09	TECHOS MÓVILES EN MUEBLES DE AVTUALAMIENTO	MES	4.00	518.98	2.075.92	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.10	AGUA PARA OBRA	MES	4.00	1.644.11	6.576.44	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.11	ENERGIA PARA OBRA	MES	4.00	380.00	1.520.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.01.12	SS. H. PROVISIONALES	MES	4.00	380.00	1.520.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				\$/ 24.688.88	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.01	PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	GLB	1.00	5.960.00	5.960.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	1.00	5.399.25	5.399.25	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00	2.000.00	2.000.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	3.000.25	3.000.25	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.02.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	3.689.00	3.689.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1.03	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES				\$/ 8.608.41	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.01	DEMOLICIÓN Muros de ALBERGIA	M2	7.40	81.86	605.68	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.02	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	38.98	53.78	2.105.14	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.03	CORTE Y PICADO EN LOSA DE CONCRETO	M2	95.19	15.14	1.441.33	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.04	CORTE Y PICADO DE LOSA EN CABEZO PREDESTALOS H=1 CM	M2	7.20	30.28	218.02	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.05	ACARREO INTERNO DE MATERIALES PROCEDENTE DE DEMOLICIONES	M3	71.40	23.84	1.702.56	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE DEMOLICIÓN	M3	71.40	41.75	2.981.71	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				\$/ 11.600.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL	M3	62.47	27.86	1.740.58	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.02	RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO	M3	63.87	4.52	288.69	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.03	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 4" MAX.	M3	0.82	68.31	56.03	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.04	RELLENO CON MATERIAL CONGLOMERADO PIEDRA GRANDE 2" MAX.	M3	7.19	75.42	542.27	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.05	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	22.58	97.18	2.194.32	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.06	ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	14.84	23.84	351.82	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.04.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CIMAQUINA	M3	14.84	41.75	617.57	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
1.05	OBRA DE CONCRETO SIMPLE				\$/ 3.447.78	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.01	SAZADO	M2	1.98	1.988.28	3.936.56	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.01.01	SALDO DE CONCRETO FC=15 KGCM2 E=4"	M2	19.63	55.68	1.092.59	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.02.01	CONCRETO C/O F=180 KGCM2 + 3% P.G	M3	0.78	293.04	228.57	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.03.02	SILOS (BARRIL) DESENCORRADO DE FALSO CEMENTO	M2	3.97	57.38	227.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.03.03	SILOS (BARRIL) DESENCORRADO DE FALSO CEMENTO	M2	2.13	410.97	875.37	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.04.01	CONCRETO FC=216 KGCM2 + 3% P.G	M2	7.08	57.38	406.30	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.04.02	CONCRETO FC=216 KGCM2 EN DADOS	M3	0.25	454.48	113.62	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.04.03	CONCRETO FC=216 KGCM2 EN DADOS	M2	3.38	64.07	216.56	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.04.04	OBRA DE CONCRETO ARMADO	M3	8.80	8.822.35	77.629.59	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
01.05.05	ZAPATAS				\$/ 1.141.21	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%

**GRUPO SAN CARLOS**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 Reg. N° 100-598-CONCRETO

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

PROYECTO : REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL, TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARRÍAS, PROVINCIA TALARA.  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPEP"  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTR. TERRENO : 08 DE FEBRERO DEL 2020  
 FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE ELEC. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 08 DE JUNIO DEL 2020

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 28 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2,496,718.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACTUAL DEL MES		AVANCE ACUMULADO TOTAL		SALDO POR VALORIZAR		
					METRADO	P. PARCIAL	METRADO	%	METRADO	%	METRADO	IMPORTE	%
01.06.01.01	CONCRETO FC= 280 KGCM2, ZAPATAS	M3	1.54 S/	508.11 S/	784.03	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.54	784.03	100.00%
01.06.01.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE ZAPATAS	M2	1.54 S/	58.92 S/	91.66	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.54	91.66	100.00%
01.06.01.03	ACERO CORRUGADO ZAPATAS FY= 4200 KGCM2	KG	53.94 S/	4.95 S/	265.32	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	53.94	265.32	100.00%
01.06.02.01	SOBRECIMIENTO REFORZADOS	M3	1.712 S/	1,712.81	0.00	0.00	0.00%	0.00%	1,309.97	76.47%	402.84	23.53%	
01.06.02.02	CONCRETO FC= 210 KGCM2 SOBRECIMIENTO REFORZADO	M3	0.85 S/	454.48 S/	386.29	0.00	0.00%	0.00%	0.65	76.47%	0.20	91.66	23.53%
01.06.02.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO	M2	13.00 S/	64.07 S/	832.91	0.00	0.00%	0.00%	9.94	76.47%	3.96	165.48	23.53%
01.06.03.01	ACERO CORRUGADO SOBRECIMIENTO FY= 4200 KGCM2	KG	89.74 S/	4.95 S/	493.71	0.00	0.00%	0.00%	78.27	76.47%	23.47	115.17	23.53%
01.06.03.02	COLUMNAS DE CONFIRMAMENTO	M3	1.86 S/	485.74 S/	903.48	0.00	0.00%	0.00%	3,446.30	76.47%	1,000.13	23.53%	
01.06.03.03	CONCRETO FC= 210 KGCM2, COLUMNAS DE CONFIRMAMENTO	M3	1.86 S/	485.74 S/	903.48	0.00	0.00%	0.00%	1.42	76.47%	0.44	212.59	23.53%
01.06.03.04	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE COLUMNAS DE CONFIRMAMENTO	M2	28.87 S/	64.07 S/	1,849.70	0.00	0.00%	0.00%	22.08	76.47%	8.79	435.23	23.53%
01.06.03.05	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KGCM2 COLUMNAS DE CONFIRMAMENTO	KG	353.09 S/	4.95 S/	1,752.25	0.00	0.00%	0.00%	270.70	76.47%	83.29	412.30	23.53%
01.06.04.01	VIGAS DE CONFIRMAMENTO	M3	0.81 S/	470.89 S/	380.77	0.00	0.00%	0.00%	1,111.53	82.89%	653.01	37.04%	
01.06.04.02	CONCRETO FC= 210 KGCM2, VIGAS DE CONFIRMAMENTO	M3	0.81 S/	470.89 S/	380.77	0.00	0.00%	0.00%	0.51	62.89%	0.30	141.03	37.04%
01.06.04.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE VIGAS DE CONFIRMAMENTO	M2	9.18 S/	68.41 S/	628.00	0.00	0.00%	0.00%	5.78	62.89%	3.40	232.61	37.04%
01.06.05.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 KGCM2 VIGAS DE CONFIRMAMENTO	KG	152.88 S/	4.95 S/	756.68	0.00	0.00%	0.00%	96.24	62.89%	58.62	290.27	37.04%
01.06.05.02	PIBOS ARMADOS	M3	31.77 S/	439.84 S/	13,978.89	0.00	0.00%	0.00%	3,885.65	17.48%	17,591.02	82.52%	
01.06.05.03	CONCRETO FC= 210 KGCM2, PIBOS ARMADOS	KG	1,656.82 S/	4.95 S/	2,209.77	0.00	0.00%	0.00%	5.10	18.89%	28.87	11,733.20	83.11%
01.06.06.01	MANILLAVOS Y LAVABOTAS	M3	2.13 S/	454.48 S/	968.20	0.00	0.00%	0.00%	291.30	20.00%	1,441.95	2,404.81	188.89%
01.06.06.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE Muros MANILLAVOS Y LAVABOTAS	M2	17.18 S/	46.92 S/	789.21	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.06.03	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 EN MANILLAVOS Y LAVABOTAS	KG	146.99 S/	4.95 S/	727.50	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.07.01	RODALLUVO	M3	10.06 S/	617.08 S/	11,761.54	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.07.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE RODALLUVO	M2	5.10 S/	43.93 S/	219.45	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.07.03	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 RODALLUVO	KG	1,998.60 S/	4.95 S/	9,492.52	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.08.01	PEDESTALES	M3	6.00 S/	524.45 S/	3,146.70	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.08.02	CONCRETO FC= 280 KGCM2, PEDESTALES	M3	6.00 S/	524.45 S/	3,146.70	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.08.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE PEDESTALES	M2	41.38 S/	64.07 S/	2,949.94	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.08.04	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 PEDESTALES	KG	1,389.69 S/	4.95 S/	6,779.97	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.09.01	TRAMPA DE SÓLIDOS	M3	2.94 S/	524.45 S/	1,541.08	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.09.02	CONCRETO FC= 280 KGCM2, TRAMPA DE SÓLIDOS	M3	2.94 S/	524.45 S/	1,541.08	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.09.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE TRAMPA DE SÓLIDOS	M2	11.84 S/	64.07 S/	738.59	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.09.04	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 TRAMPA DE SÓLIDOS	KG	379.48 S/	4.95 S/	1,893.58	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.10.01	CÁMARA DE BOMBEO	M3	5.91 S/	524.45 S/	2,827.46	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.10.02	CONCRETO FC= 280 KGCM2, CÁMARA DE BOMBEO	M3	5.91 S/	524.45 S/	2,827.46	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.10.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE CÁMARA DE BOMBEO	M2	33.71 S/	64.07 S/	2,158.80	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.10.04	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 CÁMARA DE BOMBEO	KG	637.40 S/	4.95 S/	3,155.13	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.11.01	CAJA DE VÁLVULAS	M3	6.14 S/	524.45 S/	3,228.12	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.11.02	CONCRETO FC= 280 KGCM2, CAJA DE VÁLVULAS	M3	6.14 S/	524.45 S/	3,228.12	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.11.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO DE CAJA DE VÁLVULAS	M2	35.51 S/	64.07 S/	2,275.13	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.11.04	ACERO DE REFORZO FY= 4200 KGCM2 CAJA DE VÁLVULAS	KG	637.30 S/	4.95 S/	3,154.04	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.01	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.02	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.03	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.05	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.06	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.07	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.08	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.09	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.10	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.11	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.12	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.13	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.14	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.15	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.16	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.17	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.18	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.19	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.20	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.21	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.22	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.23	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.24	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.25	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.26	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.27	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.12.28	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA COBERTURA	M3	1,441.95 S/	1,441.95 S/	2,404.81	0.00	0						

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

PROYECTO : REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD Y MUELLE, EN EL DISEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIMAS, PROVINCIA TALARA,  
 DEPARTAMENTO HUARA, Código Único N° 259448  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTR. TERRENO : 06 DE FEBRERO DEL 2020  
 FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 06 DE JUNIO DEL 2020

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 29 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2.286.788,15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO \$	SUB TOTAL \$	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACTUAL DEL MES		AVANCE ACUMULADO TOTAL		SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	P.PARCIAL	METRADO	%	METRADO	%	METRADO	IMPORTE	%
01.07.02.01	SISTEMA DE PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA	M2	2,041.23	51	90,773.50	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,041.23	90,773.50	100.00%
01.07.03	CONTROL DE CALIDAD	\$/		625.99	625.99	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	625.99	100.00%
01.07.03.01	PRUEBA DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	625.00	625.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	625.00	100.00%
01.07.04	ANCLAJES	\$/		13,838.06	13,838.06	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	13,838.06	100.00%
01.07.04.01	ANCLAJES DE REFUERZO C/RESINA EPOXICA	UND	474.00	29.19	13,838.06	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	474.00	13,838.06	100.00%
1.08	JUNTAS	\$/		28,341.42	28,341.42	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	28,341.42	100.00%
01.08.01	JUNTA CON TECNOR Y SELLADOR ELASTOMERICO	M	142.04	36.92	5,244.12	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	142.04	5,244.12	100.00%
01.08.02	JUNTAS CON ASPHALTO CON SELLADOR ELASTOMERICO	M	547.66	37.31	20,434.31	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	547.66	20,434.31	100.00%
01.08.03	JUNTA DE ASPHALTO CON TECNOR	M	41.30	7.79	321.73	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	41.30	321.73	100.00%
01.08.04	JUNTA DE CONTRACCION	M	9.57	35.86	341.27	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	9.57	341.27	100.00%
1.09	VARIOS	\$/		5,318.32	5,318.32	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	5,318.32	100.00%
01.09.01	MEJORAMIENTO DE SARDINELES EXISTENTES EN MUELLE DE ATUALLAMIENTO	GLB	1.00	4,422.92	4,422.92	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	4,422.92	100.00%
01.09.02	MEJORAMIENTO DE BITAS EXISTENTES EN CABEZO	UND	20.00	44.37	887.40	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20.00	887.40	100.00%
2	ARQUITECTURA	\$/		311,128.79	311,128.79	0.00	0.00%	1,232.28	0.39%	1,232.28	0.39%	1,232.28	311,128.79	99.61%
2.01	DEMONTAJE	\$/		1,644.48	1,644.48	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	1,644.48	100.00%
02.01.01	DEMONTAJE DE ESCALERA H=0.7M	UND	32.00	51.57	1,650.11	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	32.00	1,650.11	100.00%
02.01.02	DEMONTAJE DE BARRANDAS H=1.00M	UND	2.00	34.23	68.46	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	68.46	100.00%
02.01.03	DEMONTAJE DE GRATIS FRP MUELLE DE ATUALLAMIENTO	M2	102.95	4.06	418.59	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.95	418.59	100.00%
02.01.04	DEMONTAJE DE CASITAS DE MADERA	M2	37.15	11.53	428.34	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	37.15	428.34	100.00%
2.02	MUROS Y TABICOS DE ALBAÑILERIA	\$/		2,489.87	2,489.87	0.00	0.00%	1,084.13	54.15%	1,084.13	54.15%	1,405.74	48.85%	
02.02.01	MURO DE LADRILLO K=18 HUECOS DE 500X E=10 CM COMPENEBALIZANTE	M2	33.03	88.31	2,918.97	0.00	0.00%	18.21	54.15%	18.21	54.15%	15.42	1,361.74	45.85%
2.03	REVOCADOS Y ENLUCIDOS	\$/		8,376.41	8,376.41	0.00	0.00%	221.14	2.67%	221.14	2.67%	8,155.27	97.33%	
02.03.01	TAPPALEO EN MURO INTERIOR C.A 1.5, E=1.5 CM. CON IMPERMEABILIZANTE	M2	34.42	42.13	1,450.11	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	34.42	1,450.11	100.00%
02.03.02	TAPPALEO EN MURO EXTERIOR C.A 1.5 E=1.5 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	34.42	71.09	2,448.92	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	34.42	2,448.92	100.00%
02.03.03	TAPPALEO EN COLUMNAS C.A. 1.5 E=1.5 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	24.56	38.61	947.92	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	24.56	947.92	100.00%
02.03.04	TAPPALEO EN VIGAS C.A. 1.5 E=1.5 CM CON IMPERMEABILIZANTE	M2	9.41	46.42	436.81	0.00	0.00%	3.00	31.88%	3.00	31.88%	6.41	297.59	68.17%
02.03.05	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=15CM CON IMPERMEABILIZANTE	M	18.46	10.74	198.48	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	18.46	198.48	100.00%
02.03.06	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=30CM CON IMPERMEABILIZANTE	M	17.66	12.77	225.52	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	17.66	225.52	100.00%
02.03.07	TAPPALEO PULIDO IMPERMEABILIZANTE C.A 1.5, E=1.5 CM	M2	47.33	48.34	2,287.93	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	47.33	2,287.93	100.00%
02.03.08	BRUNAS DE E=1CM	M	38.02	6.05	229.92	0.00	0.00%	12.31	31.88%	12.31	31.88%	25.71	64,206.81	100.00%
2.04	FRISOS Y PAVIMENTOS	\$/		64,206.81	64,206.81	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	64,206.81	100.00%
02.04.01	FRISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	0.43	82.35	35.41	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.43	35.41	100.00%
2.0402	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA FIBRA DE VIDRO FRP SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE EN MUELLE DE ATUALLAMIENTO	M2	162.05	411.32	66,801.20	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	162.05	66,801.20	100.00%
2.05	REVESTIMIENTOS	\$/		1,248.42	1,248.42	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	1,248.42	100.00%
02.05.01	REVESTIMIENTO DE PORCELANATO DE COLOR BLANCO DE 0.30X0.30M. FRASA COLOR BLANCO E=1 MM	M2	18.00	69.19	1,245.42	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	18.00	1,245.42	100.00%
2.06	COBERTURAS	\$/		103,208.97	103,208.97	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	103,208.97	100.00%
02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA UPVC 1.940 (8 CRESTAS) E=2MM INC. C/ESPESORES	M2	1,003.81	94.35	103,208.97	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,003.81	103,208.97	100.00%
2.07	COLOCACION DE PUERTA APANEADA DE MADERA	M2	4.38	321.23	1,416.20	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.38	1,416.20	100.00%
2.07.01	COLOCACION DE PUERTA APANEADA DE MADERA	M2	4.38	321.23	1,416.20	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.38	1,416.20	100.00%
2.07.02	COLOCACION DE PUERTA VAVEN 1.80X2.40M DE POLIESTER CON MARCO	M2	4.32	319.10	1,378.74	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.32	1,378.74	100.00%
2.07.03	COLOCACION DE PUERTA VAVEN 1.80X2.40M DE POLIESTER CON MARCO	M2	4.32	319.10	1,378.74	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.32	1,378.74	100.00%
2.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS GALVANIZADAS PRIMISION	M2	48.00	1,071.71	51,500.88	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	48.00	51,500.88	100.00%
02.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO DE MALLA GALVANIZADA	M2	91.00	315.19	28,606.56	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	91.00	28,606.56	100.00%
02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION ESCALERA DE ACERO INOXIDABLE H=0.97 M	UND	32.00	541.68	17,343.36	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	32.00	17,343.36	100.00%
02.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION BARRANDA DE ACERO INOXIDABLE H=1.00 M	UND	2.00	940.46	1,880.94	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	1,880.94	100.00%

**GRUPO SAN CARLOS**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISION EN OBRA  
 Reg. C. N° 103588

VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01

PROYECTO : REMEDIACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE EN EL DESEMBARCADERO PEQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIANAS, PROVINCIA TALARA.  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTR. TERRENO : 06 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 06 DE JUNIO DEL 2020  
 SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 29 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2,248,708.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO \$/	SUB TOTAL \$/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACTUAL DEL MES		AVANCE ACUMULADO TOTAL		SALDO POR VALORIZAR	
						METRADO	P.U.	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%
2.09	CERRAJERIA				\$/ 257.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	257.84	100.00%
02.09.01	CERRAJERIA CERRILLA PARA PUERTAS INTERIORES	UND	2.00	\$/ 127.66		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	127.66	100.00%
02.09.02	BISAGRAS CAPUCHINA ACERO INOXIDABLE DE 3" X 3"	UND	8.00	\$/ 15.28		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	122.28	100.00%
2.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				\$/ 1,891.82	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,891.82	100.00%
02.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA CORREDIZA DE PERRIL DE ALUMINIO / VIDRIO LAMINADO 8MM. BORSENO	M2	6.48	\$/ 293.40		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,901.12	100.00%
2.11	PAINTURA				\$/ 3,734.44	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	3,734.44	100.00%
02.11.01	PAINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON EPOXICO	M2	76.91	\$/ 2,590.33		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	2,590.33	100.00%
02.11.02	PAINTURA EN VIGAS CON EPOXICO	M2	6.41	\$/ 316.92		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	2,033.41	100.00%
02.11.03	PAINTURA EN COLUMNAS CON EPOXICO	M2	24.56	\$/ 827.18		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	2,033.41	100.00%
2.12	VARIOS				\$/ 8,178.88	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	8,178.88	100.00%
02.12.01	JUNTA DE DILATACION SISMICA E=1/2" C/TECNOPORT	M	38.76	\$/ 211		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	8,178.88	100.00%
02.12.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ANTIPALAJOS DE POLIPROPILENO 10/20MM	M2	1,070.00	\$/ 5,983.20		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	5,983.20	100.00%
02.12.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION DE DESINFECCION TEMPORAL	GLB	1.00	\$/ 872.91		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	872.91	100.00%
02.12.04	LIMPIEZA DE BARRANDEAS DE ACERO INOXIDABLE EN MUELLE DE AVITALLAMIENTO	M	40.00	\$/ 16.68		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	667.20	100.00%
02.12.05	LIMPIEZA Y CORTE DE BARRANDEAS DE ACERO INOXIDABLE EN PUENTE DE MUELLE	M	38.40	\$/ 11.10		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	426.24	100.00%
02.12.06	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	\$/ 1,040.22		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,040.22	100.00%
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$/ 112,238.77	0.00	0.00%	1,748.72	1,748.72	6,748.72	5.99%	112,238.77	94.01%
3.01	TRABAJOS PRELIMINARES				\$/ 2,266.88	0.00	0.00%	882.89	882.89	882.89	38.97%	1,414.89	61.03%
03.01.01	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A LA OBRA	GLB	1.00	\$/ 1,000.00		0.00	0.00%	500.00	500.00	500.00	50.00%	500.00	50.00%
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PARA EE	GLB	1.00	\$/ 1,308.88		0.00	0.00%	382.89	382.89	382.89	29.31%	914.89	70.69%
3.02	TRABAJOS CIVILES				\$/ 5,938.81	0.00	0.00%	1,688.53	1,688.53	1,688.53	28.41%	4,144.28	71.59%
03.02.01	CORTE Y DEMOLICION DE LOSA SECCION 40/20CM	M	25.00	\$/ 47.58		0.00	0.00%	6.25	297.38	6.25	25.00%	892.13	75.00%
03.02.02	CORTE Y RESANE DE PARED / TECHO R/CANALIZADO SECCION 5/5 CM	M	21.00	\$/ 43.77		0.00	0.00%	11.00	481.47	11.00	52.38%	491.47	90.63%
03.02.03	CORTE Y RESANE DE PISO / PARED 10/10 CM	M	63.06	\$/ 29.01		0.00	0.00%	31.53	914.69	31.53	50.00%	914.69	50.00%
03.02.04	EXCAVACION DE ZANJA DE 40/60CM	M	25.00	\$/ 15.33		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	383.28	100.00%
03.02.05	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS 40/60CM	M	25.00	\$/ 18.43		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	461.75	100.00%
03.02.06	RESANE DE LOSA 40/20CM	M	25.00	\$/ 46.44		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	1,011.00	100.00%
3.03	CANALIZACIONES ELECTRICAS				\$/ 28,974.78	0.00	0.00%	1,163.81	1,163.81	1,163.81	4.01%	27,811.77	94.99%
03.03.01	RETRO DE POSTE DE ILUMINACION	UND	9.00	\$/ 2,991.87		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	2,991.87	100.00%
03.03.02	CANALIZADO - SALIDA CENTRO DE LUZ	PTP	8.00	\$/ 34.14		0.00	0.00%	8.00	273.12	8.00	100.00%	273.12	100.00%
03.03.03	CANALIZADO - SALIDA PARA INTERRUPTOR	PTO	6.00	\$/ 31.80		0.00	0.00%	3.00	95.40	3.00	50.00%	95.40	50.00%
03.03.04	CANALIZADO - SALIDA PARA TOMACORRIENTE	PTO	5.00	\$/ 41.83		0.00	0.00%	5.00	209.15	5.00	100.00%	209.15	100.00%
03.03.05	CANALIZADO 05 MM PVC SAP	M	78.00	\$/ 8.07		0.00	0.00%	62.40	378.77	62.40	80.00%	15.66	20.08%
03.03.06	CANALIZADO 05 MM PVC SAP	M	8.00	\$/ 10.14		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00%	81.12	100.00%

**GRUPO AVS S.A.C**  
  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP N°: 108589

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

CONSORCIO SAN CARLOS  


PROYECTO : REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD E INFORMACION BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DISEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA.  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTRI. TERRENO : 04 DE FEBRERO DEL 2020  
 FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 06 DE JUNIO DEL 2020

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 29 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2,280,786.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UNO	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL DEL MES			AVANCE ACUMULADO TOTAL			SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	P.U.I.	% PARCIAL	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%
03.03.07	CAÑALIZADO 665 MM PVC SAP	M	25.00	S/ 31.77	S/ 794.25	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	25.00	794.25	100.00%
03.03.08	TRONCAL CONDULETA 6V AEREO ADOSADO	M	142.00	S/ 102.16	S/ 14,509.72	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	142.00	14,509.72	100.00%
03.03.09	TRONCAL CONDULETA 0314" AEREO ADOSADO	M	85.23	S/ 100.00	S/ 8,523.07	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	85.23	8,523.07	100.00%
03.03.10	TRANSICION CAMBIO SUBTIERRA A AEREO ADOSADO	UNO	2.00	S/ 196.57	S/ 393.14	0.00	0.00%	0.00%	1.00	196.57	50.00%	1.00	196.57	50.00%	1.00	196.57	50.00%
03.03.11	PARANTE ALIMENTADOR DE LUMINARIAS EN TECHO DE CABEZO	UNO	2.00	S/ 711.94	S/ 1,423.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	1,423.88	100.00%
3.4.4	CONDUCTORES ELECTRICOS				S/ 24,678.35	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2,332.82	22,643.91	89.89%
03.04.01	CONDUCTOR ELECTRICO - CABLE 1X4MM2 NH-80 480/750V	M	1,414.00	S/ 4.02	S/ 5,687.05	0.00	0.00%	0.00%	565.89	2,274.82	40.00%	565.89	2,274.82	40.00%	948.61	3,812.23	60.89%
03.04.02	CONDUCTOR ELECTRICO - CABLE 1X6MM2 NH-80 480/750V	M	150.00	S/ 4.30	S/ 645.00	0.00	0.00%	0.00%	60.00	258.00	40.00%	60.00	258.00	40.00%	90.00	387.00	60.00%
03.04.03	CONDUCTOR ELECTRICO - CABLE 1X10MM2 NH-80 480/750V	M	1,140.00	S/ 6.05	S/ 6,897.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,140.00	6,897.00	100.00%
03.04.04	CONDUCTOR ELECTRICO - CABLE 3 X125MM2 NZCH	M	100.00	S/ 42.32	S/ 4,232.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	100.00	4,232.00	100.00%
03.04.05	CONDUCTOR ELECTRICO - CABLE 3 X16MM2 NZCH	M	90.00	S/ 71.97	S/ 6,477.30	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	90.00	6,477.30	100.00%
03.04.06	CABLE CONTROL 8X1 5MM2 NY(80V) - C-0.071 KV	M	180.00	S/ 3.43	S/ 617.40	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	180.00	617.40	100.00%
3.4.5	ARTIFACTOS ELECTRICOS				S/ 24,481.85	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	24,481.85	100.00%
03.05.01	POSTES Y LUMINARIAS EN MUELLE DE AVITALLAMIENTO	UNO	10.00	S/ 1,535.50	S/ 15,355.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.00	15,355.00	100.00%
03.05.02	REFLECTORES VOS28W	UNO	13.00	S/ 395.76	S/ 5,144.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13.00	5,144.88	100.00%
03.05.03	INTERRUPTOR ADOSADO-SISTEMA HIDROBOX IP65, 220V, 16A	UNO	1.00	S/ 223.88	S/ 223.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	223.88	100.00%
03.05.04	INTERRUPTOR SIMPLE 10A, 220V	UNO	6.00	S/ 20.21	S/ 121.26	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.00	121.26	100.00%
03.05.05	TOMACORRIENTE DOBLE HIDROBOX IP65, 220V, 16A	UNO	5.00	S/ 109.30	S/ 546.50	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	546.50	100.00%
03.05.06	LUMINARIA DE EMERGENCIA IP65 1X30W ADOSADO A TECHO	UNO	5.00	S/ 642.11	S/ 3,210.55	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	3,210.55	100.00%
03.05.07	LUMINARIA FLUORESCENTES IP65 1X30W ADOSADOS A TECHO	UNO	15.00	S/ 105.79	S/ 1,586.85	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.00	1,586.85	100.00%
3.5.08	LUMINARIA FLUORESCENTES 2X30W SUSPENDIDOS EN TECHO	UNO	11.00	S/ 188.31	S/ 2,071.41	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	11.00	2,071.41	100.00%
3.6	TABLEROS ELECTRICOS				S/ 12,142.85	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	12,142.85	100.00%
03.06.01	TABlero DE CONTROL AUTOMATICO EN CABEZO	UNO	1.00	S/ 2,695.41	S/ 2,695.41	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	2,695.41	100.00%
03.06.02	TABlero ELECTRICO DE CAMARA DE BOMBO	UNO	1.00	S/ 3,483.02	S/ 3,483.02	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,483.02	100.00%
03.06.03	TABlero DE FUERZA Y CONTROL RPTAR	UNO	1.00	S/ 4,759.89	S/ 4,759.89	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	4,759.89	100.00%
03.06.04	CAJA DE BORNES DE CONTROL 150X200X70 DE ALUMINO IP65	UNO	1.00	S/ 487.47	S/ 487.47	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	487.47	100.00%
03.06.05	SISTEMA DE SENSORES DE NIVEL INTERRUPTORES TIPO FLOTADOR	UNO	3.00	S/ 235.02	S/ 705.06	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	705.06	100.00%
3.6.1	MANTENIMIENTO EN TABLERO GENERAL, ALUMBRADO EXTERIOR Y BUZONES				S/ 20,891.54	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	20,891.54	100.00%
03.07.01	RETIRO DE CIRCUITO EXISTENTE C-4 Y 9	M	300.00	S/ 2.28	S/ 684.00	0.00	0.00%	0.00%	72.00	162.72	20.00%	72.00	162.72	20.00%	228.00	684.00	80.00%
03.07.02	CAMERO DE LUZ DE BALIZAE	UNO	1.00	S/ 903.63	S/ 903.63	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	903.63	100.00%
03.07.03	MANTENIMIENTO DE BUZONES ELECTRICOS	UNO	6.00	S/ 320.48	S/ 1,922.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.00	1,922.88	100.00%
03.07.04	MANTENIMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO	UNO	21.00	S/ 507.89	S/ 10,665.69	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	21.00	10,665.69	100.00%
03.07.05	CONEXIONADO DE CIRCUITOS EN TABLERO M-LP-1	G.B	1.00	S/ 571.88	S/ 571.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	571.88	100.00%
03.07.06	CONEXIONADO DE CIRCUITOS EN TABLERO LP-M	G.B	1.00	S/ 322.33	S/ 322.33	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	322.33	100.00%
03.07.07	CONEXIONADO DE CIRCUITOS EN TABLERO G-LP-1	G.B	1.00	S/ 763.56	S/ 763.56	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	763.56	100.00%
03.07.08	MANTENIMIENTO, CORRECCIONES Y CONEXIONADO EN TABLERO P-LP-1	G.B	1.00	S/ 1,024.42	S/ 1,024.42	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,024.42	100.00%
03.07.09	MANTENIMIENTO, CORRECCIONES Y CONEXIONADO EN TABLERO S-LP-1	G.B	1.00	S/ 1,527.74	S/ 1,527.74	0.00	0.00%	0.00%	0.20	305.55	20.00%	0.20	305.55	20.00%	0.80	1,222.19	80.00%
03.07.10	MANTENIMIENTO DE POZO RAESTAA TERRA	UNO	5.00	S/ 468.15	S/ 2,340.75	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	2,340.75	100.00%
3.7	INSTALACIONES SANITARIAS				S/ 158,884.68	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	158,884.68	100.00%
03.08.01	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS				S/ 4,898.88	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	4,898.88	100.00%
03.08.02	SUMINISTRO DE APARATOS DE SANITARIOS				S/ 4,177.28	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	4,177.28	100.00%
03.08.03	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 645.33	S/ 2,581.32	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	2,581.32	100.00%
03.08.04	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.05	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.06	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.07	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.08	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.09	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%
03.08.10	RESEA CONJUNTO A PEDAL	UNO	4.00	S/ 401.96	S/ 1,607.84	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	1,607.84	100.00%

**GRUPO SAN CARLOS**  
 GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP N°: 108589

VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01

PROYECTO : "REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE FARIAS, PROVINCIA TALARA,

DEPARTAMENTO PUJARA", Código Único N° 256448  
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS  
 ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 SUPERVISOR : ING GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING JOSE CAYLE NECIOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 29 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE E.E.C. : 120 DIAS CALENDARIO  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO 2,284,708.15 SOLES  
 FECHA DE TERM. : 06 DE JUNIO DEL 2020

N° ITEM	PARTIDA	UNID	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL DEL MES			AVANCE ACUMULADO TOTAL			SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	P.U.	P.PARCIAL	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%
04.01.01	INSTALACION DE APARATOS Y ACCESORIOS	UND	8.00	26.73	S/ 213.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8.00	213.84	100.00%		
04.01.02	INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS	UND	2.00	12.01	S/ 24.02	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	24.02	100.00%		
4.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				S/ 3,351.28	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%		
04.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC C-10 1/2"	PTO	8.00	97.47	S/ 779.11	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8.00	779.11	100.00%		
04.02.02	SALIDA DE AGUA FRIA PVC C-10 3/4"	PTO	1.00	98.35	S/ 98.35	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	98.35	100.00%		
04.02.03	TRABAJOS PRELIMINARES	M	25.00	3.34	S/ 83.50	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	25.00	83.50	100.00%		
04.02.04	TRAZO Y REPLANTEO DE RED	M	4.00	92.62	S/ 370.48	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.00	370.48	100.00%		
04.02.05	CORTE Y REPOSICION DE PISO	M	1.00	9.97	S/ 9.97	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	9.97	100.00%		
04.02.06	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	M	1.00	2.83	S/ 2.83	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	2.83	100.00%		
04.02.07	REFRANDE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIAS	M	1.00	10.14	S/ 10.14	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	10.14	100.00%		
04.02.08	CAMA DE APOYO (E=10 CM)	M	1.00	12.35	S/ 12.35	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	12.35	100.00%		
04.02.09	RELL. COMP. C/AL. VIBRADOR/MANUAL E/T N	M3	1.07	36.76	S/ 39.33	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.07	39.33	100.00%		
04.02.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	M	1.00	423.14	S/ 423.14	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	423.14	100.00%		
04.02.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	M	20.00	16.68	S/ 333.64	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20.00	333.64	100.00%		
04.02.12	TUBERIA EMPOTRADA PVC C-10 1/2"	M	4.00	17.80	S/ 71.20	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.00	71.20	100.00%		
04.02.13	TUBERIA EMPOTRADA PVC C-10 3/4"	M	1.00	17.80	S/ 17.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	17.80	100.00%		
04.02.14	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 3/4"	M	1.00	178.62	S/ 178.62	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	178.62	100.00%		
04.02.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS	UND	1.00	55.98	S/ 55.98	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	55.98	100.00%		
04.02.16	VALVULA DE CONTROL TIPO ESFERICA DE BRONCE 0 1/4"	UND	1.00	122.64	S/ 122.64	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	122.64	100.00%		
04.02.17	CAJA PARA VALVULAS C/MAQUETA Y TAPA FIBRA DE VIDRIO INC. TRAZADOR BRUNCE	UND	1.00	218.56	S/ 218.56	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	218.56	100.00%		
04.02.18	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	34.00	5.31	S/ 180.54	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	34.00	180.54	100.00%		
04.02.19	PRUEBA HIDRAULICA LIMPIEZA Y DESINFECTACION DE TUBERIAS	M	4.00	145.69	S/ 582.76	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4.00	582.76	100.00%		
04.02.20	CAUCAS EXTRACTORAS	UND	1.00	218.56	S/ 218.56	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	218.56	100.00%		
04.02.21	VALVULA PARA APROVISIONAMIENTO 0 1/4"	UND	1.00	351.65	S/ 351.65	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	351.65	100.00%		
04.02.22	INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS EXISTENTES	GLB	1.00	351.65	S/ 351.65	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	351.65	100.00%		
4.03	SISTEMA DE AGUA DE SALADA				S/ 12,738.79	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%		
04.03.01	SALIDAS DE AGUA SALADA	UND	1.00	99.35	S/ 99.35	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	99.35	100.00%		
04.03.02	SALIDA PARA RODILLO 0 3/4"	M	1.00	348.68	S/ 348.68	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	348.68	100.00%		
04.03.03	TRABAJOS PRELIMINARES	M	102.00	3.34	S/ 340.68	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.00	340.68	100.00%		
04.03.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M	43.40	93.62	S/ 4,063.11	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	43.40	4,063.11	100.00%		
04.03.05	CORTE Y REPOSICION DE PISO	M	102.00	9.97	S/ 1,016.94	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.00	1,016.94	100.00%		
04.03.06	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	M	102.00	2.83	S/ 288.66	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.00	288.66	100.00%		
04.03.07	REFRANDE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIAS	M	102.00	10.14	S/ 1,034.28	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.00	1,034.28	100.00%		
04.03.08	CAMA DE APOYO (E=10CM)	M	102.00	12.35	S/ 1,259.70	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	102.00	1,259.70	100.00%		
04.03.09	RELL. COMP. C/AL. VIBRADOR/MANUAL E/T N	M3	22.45	36.76	S/ 825.36	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	22.45	825.36	100.00%		
04.03.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	M	10.00	22.60	S/ 226.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10.00	226.00	100.00%		
04.03.11	CAMA EMPOTRADA PVC C-10 1"	M	10.00	17.80	S/ 178.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10.00	178.00	100.00%		
04.03.12	TUBERIA ENTERRADA PVC C-10 3/4"	M	82.00	22.60	S/ 1,853.20	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	82.00	1,853.20	100.00%		

**GRUPO A.S.A.**  
 ING GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 JEFE DE SUPERVISION  
 Reg. CIP N° 1.08589

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

PROYECTO : "REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", Código Único N° 2386448  
 CONTRATISTA : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"  
 ENTR. TERRENO : 06 DE FEBRERO DEL 2020  
 FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020  
 PLAZO DE E.E.C. : 120 DIAS CALENDARIO  
 FECHA DE TERM. : 06 DE JUNIO DEL 2020

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
 RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECOSUP  
 PERIODO VALORIZADO : 28 DE FEBRERO DEL 2020  
 PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2,498,119.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UNO	METRADO	PRECIO UNITARIO \$	SUB TOTAL \$	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR			AVANCE ACTUAL DEL MES			AVANCE ACUMULADO TOTAL			SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	P.P.	P.PARCIAL	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%
04.04.01.04	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	103.00	5.31	546.93	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	103.00	546.93	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.05	PRUEBA HIDRAULICA LIMPEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	M	103.00	5.31	546.93	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	103.00	546.93	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.06	VARIOS	M	3.00	146.00	437.07	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	437.07	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.07	CALCULOS EXPLORATORIOS	M	1.00	217.96	217.96	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	217.96	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.08	VALVALA PARA SALIDA DE FODOLAVIO 3"	UND	1.00	351.65	351.65	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	351.65	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.09	INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS EXISTENTES	GLB	1.00	351.65	351.65	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	351.65	100.00%	0.00	0.00%
04.04.02	SISTEMA DE DESAGUE NO DOMESTICO				119,896.48	0.00	0.00%	0.00	1,100.19	1.00%	1,100.19	1.00%	1,100.19	134,238.26	91.89%	0.00	0.00%
04.04.01.01	SALIDA DE DESAGUE NO DOMESTICO	PTO	3.00	27.70	83.10	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	83.10	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.02	SALIDA DE DESAGUE DE PVC SAP 2"	M	103.00	5.31	546.93	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	103.00	546.93	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES	M	724.78	0.00	724.78	0.00	0.00%	0.00	108.72	15.00%	108.72	15.00%	724.78	616.06	83.88%	0.00	0.00%
04.04.01.04	TRAZO Y REPLANTEO DE RED	M	217.00	1.34	290.98	0.00	0.00%	0.00	322.55	15.00%	322.55	15.00%	217.00	184.45	85.00%	0.00	0.00%
04.04.01.05	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M	18,347.82	0.00	18,347.82	0.00	0.00%	0.00	1,750.47	9.54%	1,750.47	9.54%	18,347.82	17,897.35	97.58%	0.00	0.00%
04.04.01.06	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA	M2	102.10	94.92	9,692.00	0.00	0.00%	0.00	103.21	10.00%	103.21	10.00%	102.10	9,692.00	99.90%	0.00	0.00%
04.04.01.07	CORTE Y REPOSICION DE PISO	M	197.00	1.97	388.01	0.00	0.00%	0.00	293.55	14.89%	293.55	14.89%	197.00	187.46	94.90%	0.00	0.00%
04.04.01.08	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS PTLUBERIAS	M	197.00	1.97	388.01	0.00	0.00%	0.00	293.55	14.89%	293.55	14.89%	197.00	187.46	94.90%	0.00	0.00%
04.04.01.09	CAMA DE APOYO (E=10CM)	M	197.00	1.97	388.01	0.00	0.00%	0.00	293.55	14.89%	293.55	14.89%	197.00	187.46	94.90%	0.00	0.00%
04.04.02.01	REEL COMP. C/R VERBOROMANUAL, ETT N	M	197.00	1.97	388.01	0.00	0.00%	0.00	293.55	14.89%	293.55	14.89%	197.00	187.46	94.90%	0.00	0.00%
04.04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL	M3	48.97	38.76	1,887.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	48.97	1,887.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				14,023.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	14,023.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.01	TUBERIA EMPOTRADO PVC SAP 2"	M	6.00	15.97	95.82	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	6.00	95.82	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.02	TUBERIA EMPOTRADO PVC SAP 2"	M	2.00	21.74	43.48	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	43.48	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.03	TUBERIA EMPOTRADO PVC SAP 2"	M	10.00	26.50	265.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10.00	265.00	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.04	TUBERIA ENTERRADO PVC SAP 2"	M	5.00	14.62	73.10	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	73.10	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.05	TUBERIA ENTERRADO PVC SAP 2"	M	61.00	20.02	1,221.22	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	61.00	1,221.22	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.06	TUBERIA ENTERRADO PVC SAP 6"	M	51.00	108.00	5,511.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	51.00	5,511.00	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.07	TUBERIA IMPULSION ENTERRADA PVC C-10 3"	M	68.00	93.33	6,337.56	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	68.00	6,337.56	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS ENTERRADO PE-100 SDR 17 DN 168MM	M	11.00	134.39	1,478.29	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	11.00	1,478.29	100.00%	0.00	0.00%
04.04.01.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS HDPE ADOSADO PE-100 SDR 17 DN 168MM	M	2.00	388.39	772.78	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	772.78	100.00%	0.00	0.00%
04.04.02	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.03	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.04	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	435.74	100.00%	0.00	0.00%
04.04.05	SUMINISTRO DE BRONCE CHOMADO 4"	UND	5.00	131.56	657.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	657.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.06	ZAJA DE VALVULA CV1, CV1, CV1, CV1 (SOLO ACCESORIOS SANITARIOS) NO INCLUYE OBRA	GLB	1.00	8,088.92	8,088.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	8,088.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.07	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.08	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.09	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	435.74	100.00%	0.00	0.00%
04.04.10	SUMINISTRO DE BRONCE CHOMADO 4"	UND	5.00	131.56	657.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	657.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.11	ZAJA DE VALVULA CV1, CV1, CV1, CV1 (SOLO ACCESORIOS SANITARIOS) NO INCLUYE OBRA	GLB	1.00	8,088.92	8,088.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	8,088.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.12	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.13	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.14	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	435.74	100.00%	0.00	0.00%
04.04.15	SUMINISTRO DE BRONCE CHOMADO 4"	UND	5.00	131.56	657.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	657.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.16	ZAJA DE VALVULA CV1, CV1, CV1, CV1 (SOLO ACCESORIOS SANITARIOS) NO INCLUYE OBRA	GLB	1.00	8,088.92	8,088.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	8,088.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.17	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.18	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.19	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	435.74	100.00%	0.00	0.00%
04.04.20	SUMINISTRO DE BRONCE CHOMADO 4"	UND	5.00	131.56	657.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	657.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.21	ZAJA DE VALVULA CV1, CV1, CV1, CV1 (SOLO ACCESORIOS SANITARIOS) NO INCLUYE OBRA	GLB	1.00	8,088.92	8,088.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	8,088.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.22	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.23	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.24	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	435.74	100.00%	0.00	0.00%
04.04.25	SUMINISTRO DE BRONCE CHOMADO 4"	UND	5.00	131.56	657.80	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	657.80	100.00%	0.00	0.00%
04.04.26	ZAJA DE VALVULA CV1, CV1, CV1, CV1 (SOLO ACCESORIOS SANITARIOS) NO INCLUYE OBRA	GLB	1.00	8,088.92	8,088.92	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	8,088.92	100.00%	0.00	0.00%
04.04.27	PRUEBAS HIDRAULICAS	M	217.00	3.82	828.84	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	217.00	828.84	100.00%	0.00	0.00%
04.04.28	ADJUNTOS VARIOS	M	3.00	94.71	284.13	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	284.13	100.00%	0.00	0.00%
04.04.29	REGISTRO RONCADO DE BRONCE EN PISO 4"	UND	2.00	217.87	435.74	0.00	0.00%</										

**VALORIZACION DE AVANCE FISICO DE OBRA N° 01**

PROYECTO : "REMODELACION DE COMPONENTES DE ILUMINACION, ELECTRICIDAD O INFORMACION, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE, EN EL DESEMBAICADERO PESQUERO ARTESANAL TALARAEN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PABINÑAS, PROVINCIA TALARA.

ENTIDAD : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - "FONDEPES"

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS

ENTR. TERRENO : 08 DE FEBRERO DEL 2020

FECHA DE INICIO : 07 DE FEBRERO DEL 2020

PLAZO DE ELEC. : 120 DIAS CALENDARIO

FECHA DE TEMA : 06 DE JUNIO DEL 2020

SUPERVISOR : ING. GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA

RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP

PERIODO VALORIZALO : 28 DE FEBRERO DEL 2020

PRESUPUESTO SEGUN CONTRATO : 2,268,788.15 SOLES

N° ITEM	PARTIDA	UNC	METRADO	PRECIO UNITARIO \$/	SUB TOTAL \$/	AVANCE ACUMULADO ANTERIOR		AVANCE ACTUAL DEL MES		AVANCE ACUMULADO TOTAL		SALDO POR VALORIZAR		
						METRADO	P.U.	P.PARCIAL	METRADO	IMPORTE	%	METRADO	IMPORTE	%
04.04.10	EQUIPO DE BOMBEO P/TAJ EXISTENTE				SI 71,724.98		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	71,724.95	100.00%
04.04.10.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Ø=40.00LPS, HDI=10.0MM POT.=10.0HP	UNO	2.00	SI 27,578.00	SI 55,156.00		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	55,156.00	100.00%
04.04.10.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Ø=40.00LPS, HDI=10.0MM POT.=10.0HP	UNO	2.00	SI 1,458.29	SI 2,912.58		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	2,912.58	100.00%
04.04.10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CAMARA DE SOBRECARGO EXISTENTE	GLE	1.00	SI 13,658.37	SI 13,658.37		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	13,658.37	100.00%
<b>COSTO DIRECTO</b>						SI 1,552,215.80	0.00	0.00%	63,203.83	63,203.83	4.07%		1,488,111.97	95.93%
<b>GASTOS GENERALES</b>						SI 213,443.43	0.00	0.00%	8,890.54	8,890.54	4.07%		204,732.89	95.93%
<b>UTILIDAD</b>						SI 155,231.58	0.00	0.00%	6,320.38	6,320.38	4.07%		148,911.20	95.93%
<b>SUB TOTAL</b>						SI 1,920,890.81			78,214.74	78,214.74	4.07%		1,842,776.07	95.93%
<b>IMP</b>						SI 345,778.34			14,078.64	14,078.64	4.07%		331,699.69	95.93%
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>						SI 2,266,788.15			92,293.38	92,293.38	4.07%		2,174,494.76	95.93%

**GRUPO AVS S.A.C**  
  
**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
 JEFE DE SUPERVISION  
 REG. CIP N°: 106588

**12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

- A. Que, de acuerdo a la ejecución de Partidas contempladas en el Expediente Técnico, Planos y las Especificaciones Técnicas, el avance acumulado en el periodo del 07 al 29 de febrero del 2020 es de 4.07%, encontrándose **ATRASADA** en un -0-13% del avance programado acumulado el cual es de 4.20%.
- B. Se debe informar que los avances de los trabajos ejecutados por el CONSORCIO SAN CARLOS se han visto afectado a consecuencia de la partida de demoliciones debido a que los espesores de losa de concreto contemplados en el expediente **no coinciden** con los encontrados en campo.
- C. De otro punto el CONSORCIO SAN CARLOS a iniciado diferentes partidas respecto a Instalaciones Eléctricas las cuales no estaban contempladas en el cronograma de avance de obra en el mes de febrero del 2020, estos trabajos han sumado al avance de obra.
- D. Que el CONSORCIO SAN CARLOS en esta Valorización de Obra N°01 del periodo entre el 07 al 29 de febrero del 2020 ha cuantificado un Costo Directo de S/.63,203.83 (Sesenta y Tres Mil Doscientos Tres con 83/100 Soles) luego que al incluir Gastos Generales y Utilidad se obtiene un Sub Total de S/.78,214.74 ( Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 74/100 Soles) el cual no incluyen impuestos de Ley , estos monto corresponde al 4.07 % del presupuesto contratado.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 63,203.83</b>
<b>GASTOS GENERALES(13.75%)</b>	<b>S/ 8,690.53</b>
<b>UTILIDAD (10.00%)</b>	<b>S/ 6,320.38</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 78,214.74</b>

- E. Que el descuento por amortización de adelanto directo es de S/. 7,821.47 Soles por lo tanto el monto a cancelar al CONSORCIO SAN CARLOS es de **S/.83,064.05 Soles (Ochenta Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles) Incluye los impuestos de Ley.**

PAGO A CUENTA A CANCELAR AL CONTRATISTA VALORIZACIÓN N° 01	
ENTIDAD : FONDEPES	MONTO CONTRA : S/ 2,266,769.15
UBICACIÓN : PIURA - TALARA - PARIÑA	SIGV : S/ 1,920,990.81
PLAZO DE EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO	RESIDENTE : ING. JOSE CAYLE NECIOSUP
FECHA : FEBRERO 2020	CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS
CONCEPTO	S/.
<b>Monto valorizado en el presente mes :</b>	<b>78,214.74</b>
Valización del Mes febrero-2020	78,214.74
<b>Reajuste de las valorizaciones :</b>	<b>0.00</b>
Reajuste de la valorización	0.00
<b>Amortizaciones :</b>	<b>7,821.47</b>
Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización	7,821.47
Del Adelanto de Materiales en la Valorización	
<b>Deducción del reajuste que no corresponde :</b>	<b>0.00</b>
Por Adelanto en Efectivo en la Valorización	0.00
Por Adelanto de Materiales de la Valorización	0.00
<b>I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV)</b>	<b>70,393.26</b>
<b>Otros :</b>	
Retención por Retraso en la Obra	0.00
Multas	0.00
<b>II.- TOTAL RETENCION</b>	<b>0.00</b>
<b>III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR ( I - II )</b>	<b>70,393.26</b>
<b>IV - I.G.V. ( 18 de I )</b>	<b>12,670.79</b>
<b>V.- MONTO A FACTURAR ( I + IV )</b>	<b>83,064.05</b>

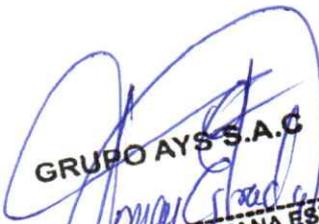
**GRUPO AYS S.A.C**

*Mónica Estrada*

**GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA**  
**JEFE DE SUPERVISIÓN**  
 Reg. CIP N°: 108589



- F. En consecuencia, la supervisión de la obra de la referencia a), a cargo del GRUPO AYS da a conformidad de monto de la Valorización N°01 del periodo 07 a 29 de febrero del 2020 presentada por el CONSORCIO SAN CARLOS cuyo monto es de S/.83,064.05 Soles (Ochenta Tres Mil Sesenta y Cuatro con 05/100 Soles) Incluye los impuestos de Ley.

  
GRUPO AYS S.A.C  
GERARDO ARTURO TIMANA ESTRADA  
JEFE DE SUPERVISION  
Reg. CIP N°: 108589



**SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**

CAL. 19 MZA. P2 LOTE. 06 URB. SANTO DOMINGO 6TA ETAPA A 2 CDRAS  
 DEL MERCADO CHACRA CERRO  
 CARABAYLLO - LIMA - LIMA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20505655215**  
**E001-23**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **05/03/2020**  
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE  
 DESARROLLO PESQUERO**  
 RUC : **20137921601**  
 Dirección del Cliente : **AV. PETIT THOUARS 115  
 ESQUINA AV PETIT THOUARS  
 CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-  
 LIMA**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación : **BANCO DE LA NACION CTA CTE  
 DETRACCION N° 00-005-  
 082315**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	POR LA VALORIZACION 01 CORRESP. A LA L.P. NO 005-2019- FONDEPES REMODELAC. DE COMPONEN.DE ILUMINAC, ELECTRICIDAD O INFORMAC, BANO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE EN EL DESEMBARC PESQ.ARTESANAL TALARA EN TALARA DIST PARINAS DPTO PIURA	70393.26	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

**SON: OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO Y 05/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 70,393.26
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 70,393.26
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 12,670.79
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 83,064.05

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

Señor(a).-  
San Carlos Contratistas Generales Srl  
Calle 19 Mz P2 Lte 06 Urb Santo Domingo Etapa 6ta Ref Final De La Av Condorcanqui  
Carabayllo-Lima  
Póliza N°: 16578599  
Fecha de vigencia: 07/02/2020 - 06/06/2020  
Agente: Innova Corredores De Seguros Sac

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Karim Mitre  
GERENCIA CENTRAL RECURSOS  
ESTRATEGICOS

Cliente

**Póliza** : 16578599 **TODO RIESGO CONSTRUCCION**  
**Vigencia** : 07/02/2020 - 06/06/2020  
**Cliete** : SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL 600090960  
**R.U.C. N°** : 20505655215 **Teléfono** : 4371902  
**Dirección** : CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF  
FINAL DE LA AV CONDORCANQUI  
**Localidad** : CARABAYLLO LIMA LIMA  
**Asegurado** : SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL 600090960  
**Agente** : INNOVA CORREDORES DE SEGUROS SAC 0405390  
**Dirección** : CALLE TEODORO CARDENAS NRO 214 DPTO 1206  
**Localidad** : LIMA LIMA LIMA  
**Teléfono** : **R.N.P. J0815**

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	<b>4.202.59</b>
INTERESES	<b>0.00</b>
I.G.V.	<b>756.47</b>
<b>S/.</b>	<b>4.959.06</b>

FORMA DE PAGO  
< Pago Al Contado Cuota >

S55513

*Emitido el 17 de Febrero del 2020*

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S55513

**\*78928250\***

AVISCOBP

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL**, identificado con el R.U.C. N° 20505655215, con domicilio en CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF FINAL DE LA AV CONDORCANQUI, distrito de CARABAYLLO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE y/o ASEGURADO; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con LA COMPAÑÍA, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16578599, con vigencia del 07/02/2020 al 06/06/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

**SEGUNDO**

Es obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

**TERCERO**

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

**Forma de pago: Al contado****Emisión : 17/02/2020****Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota****Moneda : Soles (S/)****Canal : CORREDORES****Cronograma de Pago****Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16578599**

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/03/2020	95565893	4,959.06
<b>Monto total a pagar :</b>			<b>4.959.06</b>
<b>Tasa de costo efectivo anual :</b>			<b>0.00 %</b>

**CUARTO**

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

**QUINTO**

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 EI CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

### **SEXTO**

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

### **SETIMO**

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

### **OCTAVO**

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 17/02/2020  
Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 17 días del mes de Febrero de 2020.

**El Asegurado y/o Contratante**

**R.U.C:**

**Firma:**

**Nombre:**

**Pacifico Seguros**

20332970411

**Firma:**



**Nombre: PEDRO TRAVEZAN**  
**Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas**

05:18:15 PM

**POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CAR : 16578599**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

## CONTRATANTE

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL

## DIRECCION

CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF FINAL DE  
LA AV CONDORCANQUI  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## ASEGURADO

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL

## DIRECCION

CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF FINAL DE  
LA AV CONDORCANQUI  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## BENEFICIARIO

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL

## DIRECCION

CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF FINAL DE  
LA AV CONDORCANQUI  
LIMA LIMA CARABAYLLO

## VIGENCIA

DEL 07/02/2020 A LAS 12:00hs. HASTA EL 06/06/2020 A LAS 12:00hs. - 120 DIAS.

---

PRIMA COMERCIAL	4,202.59
INTERESES	0.00
I.G.V.	756.47
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	4,959.06 NUEVOS SOLES

---

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago      VCMT0:Según Convenio de Pago      LUGAR PAGO:Según Convenio de Pago

---

R.N.P. J0815      AGENTE: INNOVA CORREDORES DE SEGUROS SAC

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL  
CALLE 19 MZ P2 LTE 06 URB SANTO DOMINGO ETAPA 6TA REF FINAL DE  
LA AV CONDORCANQUI  
LIMA LIMA CARABAYLLO  
DEL 07/02/2020 A LAS 12:00hs. HASTA EL 06/06/2020 A LAS 12:00hs. - 120 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 17 días del mes de Febrero de 2020



---

KARIM MITRE  
GTE. CENTRAL RREE



---

LUCIANO BEDOYA  
GERENTE DIVISION SG

---

FIRMA DE ASEGURADO

S55513

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Póliza CAR - 16578599

**Cliente : SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL**

- R.U.C. : 20505655215
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL

**CONDICIONES PARTICULARES****UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 CARR LOBITOS

TALARA TALARA PIURA

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

**MATERIA DEL SEGURO**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

**MATERIA ASEGURADA**

001 OBRA CIVIL E  
INSTALACIONES FIJAS

OBRA: REMODELACION  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE  
TALARA

**COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 2,266,769.15
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 2,266,769.15
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 2,266,769.15
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 1 MES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 2,266,769.15
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/. 340,015.37
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/. 340,015.37
- DEBILITAMIENTO DE BASES	S/. 340,015.37

**COD.SBS.: RG0443100039**

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

<b>COBERTURAS DE LA POLIZA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA		
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	226,676.91
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	226,676.91
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	1,133,384.57
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	453,353.83
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	226,676.91

**SUB-LIMITES**

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	2,266,769.15
--	-----	--------------

**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCACIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL

COD.SBS.: RG0443100039

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CLAUSULAS DE LA POLIZA**

## CORRIMIENTO DE TIERRAS

310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREATICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

**PRIMA**

4,080.18 NUEVOS SOLES

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR EVENTO

- COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR EVENTO

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR EVENTO

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 POR EVENTO

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR EVENTO

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR EVENTO

- PROPIEDADES ADYACENTES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR EVENTO

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACION: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00

POR EVENTO

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO:: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR EVENTO

- FLETE AEREO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR EVENTO

- ERRORES DE DISEÑO

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR EVENTO

- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA

15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE

**COD.SBS.: RG0443100039**

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES**

- CAMPAMENTOS Y ALMACENES  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR EVENTO

**CONDICION ESPECIAL**

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LIMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/. 300,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/. 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500.00 POR RECLAMANTE.

- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500.00

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00.

- LA PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

**SUB LIMITE**

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

**PRINCIPALES EXCLUSIONES**

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
3. ACCIDENTES DE TRABAJO,
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
6. MANTENIMIENTO AMPLIO
7. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS
8. TRANSPORTE NACIONAL
9. TRANSPORTE INTERNACIONAL
10. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

**COD.SBS.: RG0443100039**

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: J0815

CORREDOR: INNOVA CORREDORES DE SEGUROS SAC

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	612.03
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

## RESUMEN

### TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

#### A. INFORMACION GENERAL

##### 1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe)

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

##### 2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

##### 3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

##### 4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

##### 5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

##### 6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

##### 7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)  
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:  
Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. CARGAS**

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO****1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**2. PRINCIPALES EXCLUSIONES**

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

### **1. CONDICION**

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

### **2. EXCLUSIÓN**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

### **2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

### **2. REQUISITOS**

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

### **2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

### **2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:**

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas “A”, “B”, “C” y “D”, establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.**
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,**
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.**

### **3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### **4. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

### 2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

### **2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL  
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

### **1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de “permiso de trabajo” para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

- esmerilado, corte y soldadura,
- trabajos con soplete,
- aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidas y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## **2. EXCLUSIONES**

**La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.**

## **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

**Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.**

### 2. EXCLUSIONES

**Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.**

### 3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

### 4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas “E” y “F” señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

### **2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:**

- A. **Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.**
- B. **Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.**
- C. **Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y  
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

**A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:**

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

**B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.**

**C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.**

**D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.**

**E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.**

**F. Para restituir los perfiles o dimensiones.**

**Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.**

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

### **2. EXCLUSIONES**

**LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:**

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,**
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

### 1. ALCANCE

**Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREATICO DEL TERRENO

### 1. ALCANCE

**Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)  
CONDICIONES GENERALES**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. COBERTURA**

ARTICULO 1°	ALCANCE DEL SEGURO
ARTICULO 2°	RIESGOS CUBIERTOS
ARTICULO 3°	VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
ARTICULO 4°	PARTES NO ASEGURABLES
<b>ARTICULO 5°</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
ARTICULO 6°	VIGENCIA

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

ARTICULO 7°	GARANTÍAS
ARTICULO 8°	INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9°	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
ARTICULO 10°	BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
ARTICULO 11°	SEGURO INSUFICIENTE

**V. GLOSARIO**

ARTICULO 12°	TÉRMINOS Y DEFINICIONES
--------------	-------------------------

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

## II. COBERTURA

### ARTÍCULO 1º ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

### ARTÍCULO 2º RIESGOS CUBIERTOS

#### COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

### **COBERTURAS ADICIONALES**

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

#### **1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:**

##### **COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

##### **COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA**

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

##### **COBERTURA "D": MANTENIMIENTO**

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

#### **2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.**

##### **COBERTURA "E":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

**COBERTURA "F":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

**COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

**ARTÍCULO 3° VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA****1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

## **2. Coberturas “E y F” y “G”**

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

## **3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:**

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

## **ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES**

**Este seguro expresamente no cubre:**

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.**
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.**

## **ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES**

**LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:**

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.**
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.**
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.**
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.**
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas “E y F”, siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.**
- J. La Coberturas adicionales “E y F” no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:**
  - 1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,**
  - 2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
  - 3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.**
  - 4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.**
  - 5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.**
  - 6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**
  - 7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.**

8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.  
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.**
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.**
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.**
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.**
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.**

#### **ARTÍCULO 6° VIGENCIA**

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

### **III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

#### **ARTÍCULO 7° GARANTÍAS**

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

#### **ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO**

##### **Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:**

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

**Cargas luego de ocurrir el siniestro:**

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales “E” y “F” :
  - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
  - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
  - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
  - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
    - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
    - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
    - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
  - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
  - f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

#### **IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

##### **ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional “E y F”, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

#### **ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN**

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

#### **ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como “seguro insuficiente” señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1. COBERTURAS “A”, “B”, “C”, Y “D”**

###### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

### **2. COBERTURAS “E Y F”**

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

### **3. COBERTURA “G”**

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

### **COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

#### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados



por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

#### **ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable



bajo los alcances de la Coberturas “A”, “B”, “C” y “D”, la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

#### IV. GLOSARIO

##### ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**  
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**  
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**  
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**  
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**  
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**  
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**  
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**  
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**  
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000

Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**  
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**  
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**  
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**  
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**  
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**  
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**  
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

### **2. DEFINICION DE OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho periodo no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

### **3. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.**
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.**
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.**
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.**

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

### **4. TERMINACION DE LA COBERTURA**

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

### **5. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO**

### **1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

### **2. OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

### **3. EXCLUSIONES**

**El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:**

- a. **Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.**

- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.**
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.**
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.**

**Queda entendido, no obstante, que ni el inciso “b” ni en el “c” que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.**

#### **4. TERMINACION DE LA COBERTURA**

**Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.**

#### **5. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo los demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## **CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN**

### **1. ALCANCE**

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

### **2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:**

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.**
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.**
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)**

### **3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION PARA RIESGOS GENERALES

### INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

## **INTRODUCCIÓN**

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

## **ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO**

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

## **ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO**

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

### **ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS**

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

### **ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA**

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

## **ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA**

### **5.1. Plazo y forma de la observación**

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

### **5.2. Efectos de la observación**

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

### **5.3. Endoso modificatorio**

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

## **ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

### **6.1. Suspensión de la cobertura**

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

### **6.2. Rehabilitación de la cobertura**



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

### **6.3 Resolución por falta de pago de la prima**

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

### **6.4. Extinción del contrato**

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

### **6.5. Otras consideraciones**

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

## **ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO**

### **7.1. Causales**

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**  
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**  
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**  
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**  
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

### **7.2. Efectos sobre las primas**

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

### **7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio**

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

## **ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Causales**

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

#### **A. Sin expresión de causa**

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

#### **B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado**

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
  - i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurrir en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
  - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
  - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
  - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

## **8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS**

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

## **ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA**

### **9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)**

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

## **9.2. Sin dolo o culpa inexcusable**

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

## **ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO**

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

#### **ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

#### **I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

**En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.**

#### **II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO**

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

**El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**

#### **ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL**

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

### **ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

### **ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS**

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

#### **ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD**

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

#### **ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS**

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.

F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste(dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

#### **ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA**

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO**

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

#### **ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES**

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

#### **ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA**

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

#### **ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO**

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

#### **ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO**

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

#### **ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

#### **ARTÍCULO 24° MONEDA**

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### **ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD**

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

#### **ARTÍCULO 26° TRIBUTOS**

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



### **ARTICULO 28° DOMICILIO**

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

### **ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN**

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

### **ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



## **ARTICULO 31° DEFINICIONES**

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

**AJUSTADOR:** Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

**ANEXO:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**CARGA:** Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

**COASEGURO:** Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

**COBERTURA:** Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

## **CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN**

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

**CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO:** Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

**CONTRATANTE:** Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

**CONVENIO DE AJUSTE:** Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

### **CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

**CULPA:** Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

### **CULPA INEXCUSABLE**

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

**DAÑO:** Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

**DEDUCIBLE:** Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

**DOLO:** Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quien miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

**ENDOSO:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ENDOSATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ESTADO DEL RIESGO:** Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

**EVENTO:** Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**FECHA DE INICIO DEL SEGURO:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

**GARANTÍAS:** Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

**INFORME DE INSPECCIÓN:** Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

**INFORME DEL AJUSTADOR:** Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

**SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:** Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

**INTERÉS ASEGUABLE:** Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

**LEY:** Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

**LEY GENERAL:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



**MATERIA ASEGURADA:** Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

**MONTO INDEMNIZABLE:** En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

**NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

**NEGLIGENCIA GRAVE:** Ver Culpa Inexcusable.

**PÉRDIDA:** Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

**PÉRDIDA TOTAL:** Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

**PERITO:** Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

**PRINCIPIOS:**

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**PRIMA DEVENGADA:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

**PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

**PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESSEGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

**PÓLIZA:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

**RIESGO:** Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

**RIESGO (AGRAVACIÓN):** Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

**SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

**SINIESTRALIDAD:** Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

**SUMA ASEGURADA:** Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

**SUB-LÍMITE:** Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

**SOLICITUD DE SEGURO:** Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

**TERCERO:** Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

**VALOR DECLARADO:** Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

**VALOR COMERCIAL:** Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

**VALOR CONVENIDO:** Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

**VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

**VALOR ASEGURABLE:** Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

## **CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS**

### **1. ALCANCE**

Por “evento siniestral” se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas “B” y “C” de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo “evento siniestral”, a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la “Parte Descriptiva” de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada “B” o “C”, según sea el caso.

Cuando en un “evento siniestral” se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del “evento siniestral”, será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

### **2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

SCTR SALUD N° S0231189

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 06.03.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	CADENAS VILCA HEIIDY SHESSIRA	DNI	61976223
2	CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH	DNI	16518604
3	FASABI RUIZ MARCO AURELIO	DNI	70313953
4	FLORES SANAPO JADER MARTIN	DNI	43429755
5	NAMUCHE PAZ FRANCISCO ANTONIO	DNI	10059038
6	SILVA COSSIO KATERYN	DNI	46077560
7	VILLAFANE BALTAZAR CRISTOBAL	DNI	08560141
8	VILLALOBOS GONZALES ELVIS	DNI	70304930

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog

Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora  
de Salud

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac Seguros y Reaseguros, la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

#### SCTR PENSIÓN N° P0225962

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 06.03.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	CADENAS VILCA HEIIDY SHESSIRA	DNI	61976223
2	CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH	DNI	16518604
3	FASABI RUIZ MARCO AURELIO	DNI	70313953
4	FLORES SANAPO JADER MARTIN	DNI	43429755
5	NAMUCHE PAZ FRANCISCO ANTONIO	DNI	10059038
6	SILVA COSSIO KATERYN	DNI	46077560
7	VILLAFANE BALTAZAR CRISTOBAL	DNI	08560141
8	VILLALOBOS GONZALES ELVIS	DNI	70304930

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog  
Rimac Seguros y Reaseguros

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

SCTR SALUD N° S0231189

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 29.02.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	ARICA SANTOS MARTIN IVAN	DNI	43697716
2	ARICA SANTOS VICTOR FERNANDO	DNI	40149155
3	CARRETERO BAZAN JUAN ALVARO	DNI	80639995
4	CORNEJO DEL ROSARIO RAUL NELSON	DNI	40342501
5	GIRALDO ATANACIO PEDRO VIRGILIO	DNI	41982100
6	MARTINEZ ZAVEDRA LUIS ALBERTO	DNI	80666554
7	ROQUE QUISPE HENRY	DNI	44700252
8	SALDARRIAGA SERNAQUE OMAR	DNI	43919754
9	SALVADOR ANCHAIGUA JOSE AQUILINO	DNI	09223788
10	VALERO CAMBERO DEILER ELLERY	PASAPORT	138560573
11	VELASQUEZ GAMBOA ALCIDEZ	DNI	46194497

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog

Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora  
de Salud

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac Seguros y Reaseguros, la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

#### SCTR PENSIÓN N° P0225962

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 29.02.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	ARICA SANTOS MARTIN IVAN	DNI	43697716
2	ARICA SANTOS VICTOR FERNANDO	DNI	40149155
3	CARRETERO BAZAN JUAN ALVARO	DNI	80639995
4	CORNEJO DEL ROSARIO RAUL NELSON	DNI	40342501
5	GIRALDO ATANACIO PEDRO VIRGILIO	DNI	41982100
6	MARTINEZ ZAVEDRA LUIS ALBERTO	DNI	80666554
7	ROQUE QUISPE HENRY	DNI	44700252
8	SALDARRIAGA SERNAQUE OMAR	DNI	43919754
9	SALVADOR ANCHAIGUA JOSE AQUILINO	DNI	09223788
10	VALERO CAMBERO DEILER ELLERY	PASAPORT	138560573
11	VELASQUEZ GAMBOA ALCIDEZ	DNI	46194497

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog  
Rimac Seguros y Reaseguros

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac S.A. Entidad Prestadora de Salud la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

**SCTR SALUD N° S0231189**

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 06.03.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	RAMIREZ RUMICHE ANGEL	DNI	03837990
2	VILLALOBOS GONZALES ALDAIR	DNI	70304932

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog

Rimac EPS S.A. Entidad Prestadora  
de Salud

## CONSTANCIA

Por medio de la presente, dejamos constancia que los Señores:

### SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, a la fecha han contratado con Rimac Seguros y Reaseguros, la(s) póliza(s) de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo siguiente(s):

#### SCTR PENSIÓN N° P0225962

La constancia es de vigencia mensual y es renovable

La presente constancia tiene vigencia hasta el 06.03.2020. A solicitud de la empresa contratante se emite la presente Constancia detallando a continuación el personal que se encuentra afiliado a la(s) póliza(s) antes mencionada(s).

#### RELACION DE PERSONAL:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.E/DNI/PAS/RUC	
SEDE : CONSTRUCCIÓN			
1	RAMIREZ RUMICHE ANGEL	DNI	03837990
2	VILLALOBOS GONZALES ALDAIR	DNI	70304932

Se expide la presente a solicitud del Asegurado/Contratante para los fines que estime convenientes.



Mark Andrés Reyes Ploog  
Rimac Seguros y Reaseguros

**CARTA N° 048-2020/GRUPOAYS**

Lima, 05 de marzo del 2020.

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thoars N°115, Cercado de Lima – Lima – Lima.

Presente.-

**ATENCIÓN** : Arq. Rodrigo Cieza de León Valdivia  
Coordinador de Proyecto - DIGENIPAA

**ASUNTO** : ENTREGA VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 – FEBRERO 2020

**REFERENCIA** :  
a) CONTRATO N° 006-2020-FONDEPES; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN, REMODELACIÓN DE COMPONENTES DE ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD O INFORMACIÓN, BAÑO O SERVICIOS SANITARIOS, LOSA DE CONCRETO Y MUELLE; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL TALARA EN LA LOCALIDAD TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, RPOVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA".

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle muy cordialmente y en atención a los documentos citados en la referencia a), y con el fin de cumplir nuestras responsabilidades contractuales, mediante la presente remitimos a su representada la Valorización de Obra N°01, correspondiente al mes de febrero del 2020.

Sin otro particular me valgo de la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

GRUPO AYS S.A.C.  
*[Firma]*  
DINIA FIORELA DOMIGUEZ  
ELIAS DE HUERTAS  
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
3032805	
N° DOC:	00002784-2020
CLAVE:	1747
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	06/03/2020 17:32:01
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Se adjunta:

- Valorización de Obra N°01 – Febrero 2020 (02 originales + 01 copia).
- 02 CD's con información en digital.